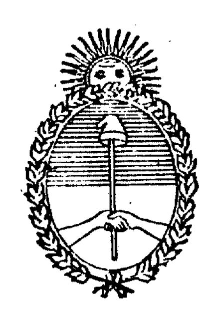
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1 LEGISLACION

Buenos Aires, viernes 11 de abril de 1980

NUMERO 24.395

AÑO LXXXVIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 31.206

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T. E. 812-3632

DIVISION COSTOS
T. E. 812-6697

EXPEDICION
T. E. 812-1830

$ 400.-

SUMARIO



DECRETOS

ADHESIONES OFICIALES

Declárase de interés nacional la realización del Primer Congreso Católico de Abogados de la República Argentina.

DECRETO
Nº 730
Bs. As., 8|4|80

VISTO lo acordado por la Corporación de Abogados Católicos de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia, en el sentido de celebrar el Primer Congreso Católico de Abogados de la República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires entre el 14 y 17 de mayo del año en curso, contará con la asistencia de miembros de Asociaciones de Abogados y de Organismos de la Justicia de todo el país.

Que la finalidad de la reunión se halla estrechamente vinculada con las actividades que desarrollan los profesionales que participarán de la misma, y con las materias propias de sus especialidades.

Que frente a los importantes temas objeto de las deliberaciones, cabe declarar de interés nacional al mencionado Congreso, dotándolo de los medios idóneos tendientes a asegurar su pleno éxito.

Que para alcanzar los objetivos propuestos procede, asimismo, proporcionar al Comité Ejecutivo de la citada reunión los recursos indispensables para su desarrollo y autorizarlo para operar con un procedimiento de contratación ágil, que permita atender las demandas que se originen y que hagan a la organización y normal atención del Congreso, en forma directa e inmediata.

Que a tal efecto corresponde disponer el reajuste pertinente, a fin de prever los créditos necesarios para atender dicho aporte, dentro de los totales autorizados para el presupuesto del Ministerio de Justicia.

Que con el mismo propósito ante la proximidad de la realización del evento, el limitado lapso de duración del mismo y las características especiales de las contrataciones que deben encararse para la organización y desarrollo de reuniones como la indicada, resulta aconsejable eximir, en el presente caso, del cumplimiento de las normas reglamentarias aprobadas por decreto número 5.720|72.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — Declárase de interés nacional la realización del Primer Congreso Católico de Abogados de la República Argentina que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires entre los días 14 y 17 de mayo del corriente año.

Art. 2º. — Créase en el ámbito del Ministerio de Justicia de la Nación el Co-


19800411

mité Ejecutivo del Primer Congreso Católico de Abogados de la República Argentina, el que estará integrado por el doctor José María Ugarte Director General de Administración del Ministerio de Justicia en carácter de Presidente, un representante del Ministerio de Cultura y Educación, un representante de la Corporación de Abogados Católicos de Buenos Aires, un representante de la Universidad Nacional de Buenos Aires y un representante de la universidad Católica Argentina, el que tendrá a su cargo todo lo referido a dicho evento, quedando facultado para adoptar las medidas que sean necesarias a tales efectos.

Art. 3º — El Presidente del Comité Ejecutivo del Primer Congreso Católico de Abogados de la República Argentina, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Contratar directamente en materia de adquisiciones, prestaciones y locaciones de servicios, gastos e inversiones y toda otra erogación necesaria a las finalidades de la reunión.

b) Contratar el personal necesario para la realización del citado evento de acuerdo con la práctica, usos y costumbres seguidas en la ejecución de tal carácter.

c) Fijar las retribuciones por viáticos, gastos de comida, movilidad y toda otra compensación que se estime imprescindible para el mejor logro de los objetivos del evento.

d) Liquidar y abonar contra entrega, previa conformidad, las provisiones, prestaciones y compensaciones determinadas en los incisos que anteceden.

Art. 4º — A efectos de posibilitar el cumplimiento de las atribuciones establecidas por el artículo 3º exceptúase al Comité Ejecutivo del Primer Congreso Católico de Abogados de la República Argentina del cumplimiento de las normas reglamentarias aprobadas por el decreto Nº 5720|72.

Art. 5º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia, transferirá al Presidente del Comité Ejecutivo creado por el artículo 2º, la suma de Sesenta millones de pesos ($ 60.000.000,00) con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, para la atención de los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto. Tales fondos serán movilizados a través de una cuenta que se abrirá en el Banco de la Nación Argentina la que girará por los menos con dos (2) firmas.

Art. 6º. — Facúltase al señor Ministro de Justicia a adoptar todas las medidas que sean necesarias para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto y en especial aquellas que tienden a facilitar los trámites administrativos pertinentes pudiendo conducir y resolver las cuestiones interadministrativas que se produzcan en base a los principios de economía, celeridad y eficiencia, quedando asimismo facultado para delegar las funciones que aquí se explicitan, interpretar las disposiciones del presente decreto y dictar las normas complementarias que sean imprescindibles.

Art. 7º. — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1930 prórroga del correspondiente a 1979 en función de lo dispuesto por el artículo 13º de la Ley de Contabilidad) en la parte correspondiente a la Jurisdicción 40 — Ministerio de Justicia—, de acuerdo al detalle obrante en planilla anexa a este artículo.

Art. 8º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Alberto Rodríguez Varela.
José A. Martínez de Hoz.

Nota: Este Decreto se publica sin la planilla anexa.



RESOLUCIONES

Secretaría de Energía

COMBUSTIBLES

Fíjanse nuevos precios de venta.

RESOLUCION
Nº 104
Bs. As., 31|3|80

VISTO la Resolución M.E. Nº 1.443|79, en su artículos 1º, 2º y

CONSIDERANDO:

Que es necesario el reajuste de las retenciones vigentes para los combustibles líquidos, de acuerdo con las pautas fijadas por Resolución M.E. Nº 1.443/79.

Que de igual forma deben modificarse los precios de venta FOB para petróleos crudos nacionales, y los correspondientes valores "Boca de Pozo", conforme a lo establecido en el Artículo 59, de la Ley Nº 17.319.

Que asimismo corresponde fijar el precio de transferencia para el gas natural, su valor en "Boca de Pozo" y el precio de transferencia para el gas licuado.

Por ello,

El Secretario de Energía
Resuelve:

Artículo 1º — Fijar, a partir de la cero (0) hora del día 1º de abril de 1980 las retenciones para los combustibles líquidos que figuran en el Anexo I, los petróleos crudos nacionales y sus correspondientes valores "Boca de Pozo" que figuran en el Anexo II, los precios de transferencia del gas natural, valor "Boca de Pozo" y licuado de producción nacional que figuran en el Anexo III.

Los Anexos I, II y III forman parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Dése a conocimiento de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Brunella.

ANEXO I A LA RESOLUCION S.E.E. Nº 104

FIJACION Y DISCRIMINACION DE VALORES DE RETENCION CORRESPONDIENTES A LOS DERIVADOS PRINCIPALES DEL PETROLEO

Subproducto	Motonafta super	Motonafta común	Querosén	Gas oil	Diesel oil	Fuel oil	Nafta
Nº Oct. Min. M.R.	93	83	—	—	—	—	—
Densidad media ...	0,740	0,730	0,800	0,840	0,860	0,950	0,720
Concepto	$|litro	$|litro	$|litro	$|litro	$|litro	$|kgr.	$|litro
Valor en tanque de refinería	262,20	222,60	219,10	219,10	202,90	158,00	173,70
Comercialización	82,40	77,80	60,30	60,30	24,70	19,60	—
Valor de retención	344,60	300,40	279,40	279,40	227,60	177,60	173,70

ANEXO II A LA RESOLUCION SEE. Nº 104

PRECIOS DE VENTA F.O.B. DE LOS PETROLEOS CRUDOS NACIONALES VALORES "BOCA DE POZO"

Petróleo tipo	Precio de venta F.O.B. $|m3	Valor "Boca de Pozo" $|m3
Chubut	114.300.—	107.600.—
Santa Cruz	120.700.—	114.100.—
Mendoza	116.200.—	112.500.—
Cuenca Neuquina	128.700.—	124.600.—
Salta	132.300.—	125.500.—
Jujuy	124.600.—	118.200.—
Tierra del Fuego	133.900.—	127.000.—

Variación por grado API $|m3 511.—

ANEXO III A LA RESOLUCION SEE Nº 104

Producto		
Precio de transferencia Gas Natural	55,50	$|Unidad de 9.300 Calorías
Precio de transferencia Gas Licuado	220.000.—	$|Tonelada
Gas Natural Valor "Boca de Pozo"	53,60	$|Unidad de 9.300 Calorías

Para el Propano y Butano extraídos del gas natural que luego se reinyecta o ventea en San Sebastián (Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur) los valores "Boca de Pozo" que figuran en esta planilla se aplicarán para cada uno de los períodos sobre los volúmenes de gas licuado convertidos a metros cúbicos de Gas Natural de 9.300 Calorías.

Secretaría de Energía

HIDROCARBUROS

Fíjanse nuevos precios de venta.

RESOLUCION
Nº 105
Bs. As., 31|3|80

VISTO lo dispuesto por la Resolución M.E. Nº 1.443/79, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en los artículos 1º y 2º de la misma, corresponde a esta Secretaría de Estado efectuar el reajuste de las tarifas por los servicios que presta Gas del Estado.

Por ello,

El Secretario de Energía
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse a partir de la cero (0) hora del día 1º de abril de 1980 los precios de venta que se indican en las planillas anexas Nros. 1 a 12 que forman parte integrante de esta Resolución.

Art. 2º — En los servicios de propano/butano indiluido distribuido por redes y en los consumos domésticos de gas natural, las tarifas regirán para la facturación que se emita con tomas de estado de medidores efectuadas a partir de la fecha expresada en el artículo 1º.

Art. 3º — Para los servicios no domésticos de gas ntural por redes las tarifas se aplicarán a los consumos que se efectúen desde la fecha indicada en el artículo 1º.

En aquellos casos en que por la modalidad de la medición no sea factible determinar con precisión las fechas de los consumos, se promediarán las cantidades resultantes en base al número de días que abarque el período correspondiente, a los efectos de la aplicación de las tarifas respectivas.

Art. 4º — En todas las localidades en que fuere necesario para atender el consumo complementar el caudal de gas natural con la inyección de propano y|o butano indiluido, los consumos domésticos excedentes de 15 unidades/bimestre de 9.300 Calorías se facturarán a trescientos treinta y seis pesos ($ 336) la unidad de 9.300 Calorías.

Art. 5º — Autorízase a Gas del Estado a fijar en setecientos dieciocho pesos ($ 718.-) por kilogramo, la tarifa de gas licuado envasado en cilindros distribuido en zona organizada en todo el país excepto Tierra del Fuego, y a reajustar proporcionalmente los importes en vigor desde la fecha mencionada en el artículo 1º— para todas las demás formas y zonas en que se realiza la comercialización del gas licuado.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Brunella.

PLANILLA ANEXA Nº 1 A LA RESOLUCION SEE. Nº 105
CONSUMOS DOMESTICOS DE GAS NATURAL POR REDES

ZONA I

a) Comprende: Capital Federal y Provincias de Buenos Aires (excepto los partidos enumerados en Zonas I-b y IV), Córdoba, Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes y Misiones.

Escala de consumos en unidades/bimestre de 9.300 Calorías — De más de	Hasta	Importe Fijo $	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos $
0	25	8.500	—
25	60	8.500	154
60	600	13.890	200
600	—	121.890	197

b) Comprende los siguientes partidos de la provincia de Buenos Aires: Rivadavia, Trenque Lauquen, Pellegrini, Adolfo Alsina, Guaminí, Daireaux, Hipólito Yrigoyen, Bolívar, Puán, Saavedra, Coronel Suárez, General Lamadrid, Olavarría, Tapalqué, Villarino, Tornsquist, Bahía Blanca, Pringles, Azul, Laprida, Juárez, González Chavez, San Cayetano, Tres Arroyos, Coronel Dorrego, Coronel de Marina Leonardo Rosales y Salliqueló.

Escala de consumos en unidades/bimestre de 9.300 Calorías — De más de	Hasta	Importe Fijo $	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos $
0	25	7.840	—
25	60	7.840	154
60	600	13.230	200
600		121.230	197

PLANILLA ANEXA Nº 2 A LA RESOLUCION SEE. Nº 105
CONSUMOS DOMESTICOS DE GAS NATURAL POR REDES

ZONA II

Comprende las provincias de La Pampa (excepto Departamento de Puelén), Mendoza, San Luis, San Juan, La Rioja, Catamarca, Tucumán, Santiago del Estero, Chaco y Formosa.

Escala de consumos en unidades/bimestre de 9.300 Calorías — De más de	Hasta	Importe Fijo $	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos $
0	25	7.650	—
25	60	7.650	139
60	600	12.515	180
600	—	109.715	177

PLANILLA ANEXA Nº 3 A LA RESOLUCION SEE. Nº 105
CONSUMOS DOMESTICOS DE GAS NATURAL POR REDES

ZONA III

Comprende: Provincias de Salta y Jujuy

Escala de consumos en unidades/bimestre de 9.300 Calorías		Importe Fijo	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	$	$
0	25	6.800	—
25	60	6.800	134
60	600	11.490	164
600	—	100.050	166

PLANILLA ANEXA Nº 4 A LA RESOLUCION SEE. Nº 105
CONSUMOS DOMESTICOS DE GAS NATURAL POR REDES

ZONA IV

Comprende: —Provincias de Neuquén, Río Negro y Chubut
—Partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires
—Departamento de Puelén de la provincia de La Pampa

Escala de consumos en unidades/bimestre de 9.300 Calorías		Importe Fijo	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	$	$
0	25	4.675	—
25	60	4.675	85
60	600	7.650	110
600	—	67.050	108

PLANILLA ANEXA Nº 5 A LA RESOLUCION SEE. Nº 105
CONSUMOS DOMESTICOS DE GAS NATURAL POR REDES

ZONA V

a) Comprende: Provincia de Santa Cruz

Escala de consumos en unidades/bimestre de 9.300 Calorías		Importe Fijo	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	$	$
0	25	3.400	—
25	60	3.400	62
60	600	5.570	80
600	—	48.770	79

b) Comprende: Tierra del Fuego

Escala de consumos en unidades/bimestre de 9.300 Calorías		Importe Fijo	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	$	$
0	25	3.400	—
25	60	3.400	62
60	600	5.570	74
600	—	45.530	73

PLANILLA ANEXA Nº 6 A LA RESOLUCION SEE Nº 105
OTROS CONSUMOS DE GAS NATURAL POR REDES

ZONA I

Comprende: Capital Federal y Provincias de Buenos Aires (excepto Partido de Patagones), Córdoba, Santa Fe, Corrientes, Entre Ríos y Misiones.

Escala de consumos en unidades/día (prom.) de 9.300 Calorías		Importe Fijo	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	$	$
0	100	—	197
100	1.000	19.700	183
1.000	10.000	184.400	169
10.000	100.000	1.705.400	159
100.000	—	16.015.400	151

PLANILLA ANEXA Nº 7 A LA RESOLUCION SEE Nº 105
OTROS CONSUMOS DE GAS NATURAL POR REDES

ZONA II

Comprende: Provincias de La Pampa (excepto Departamento Puelén), Mendoza, San Luis, San Juan, La Rioja, Catamarca, Tucumán, Santiago del Estero, Chaco y Formosa.

Escala de consumos en unidades/día (prom.) de 9.300 Calorías		Importe Fijo	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	$	$
0	100	—	177
100	1.000	17.700	165
1.000	10.000	166.200	152
10.000	100.000	1.534.200	143
100.000	—	14.404.200	136

PLANILLA ANEXA Nº 8 A LA RESOLUCION SEE Nº 105
OTROS CONSUMOS DE GAS NATURAL POR REDES

ZONA III

Comprende: Provincia de Salta y Jujuy

Escala de consumos en unidades/día (prom.) de 9.300 Calorías		Importe Fijo	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	$	$
0	100	—	158
100	1.000	15.800	156
1.000	10.000	156.200	147
10.000	100.000	1.479.200	139
100.000		13.939.200	131

PLANILLA ANEXA Nº 9 A LA RESOLUCION SEE Nº 105
OTROS CONSUMOS DE GAS NATURAL POR REDES

ZONA IV

a) Comprende: — Provincias de Neuquén (excepto Cutral-Có), Río Negro y Chubut (excepto Comodoro Rivadavia).
— Partido de Patagones de la Provincia de Buenos Aires
— Departamento Puelén de la Provincia de La Pampa.

Escala de consumos en unidades/día (prom.) de 9.300 Calorías		Importe Fijo	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	$	$
0	100	—	158
100	1.000	15.800	146
1.000	10.000	147.200	135
10.000	100.000	1.362.200	127
100.000	—	12.792.200	121

b) Comprende: — Cutral-Có de la Provincia del Neuquén.
— Comodoro Rivadavia de la Provincia del Chubut.

Escala de consumos en unidades/día (prom.) de 9.300 Calorías		Importe Fijo	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	$	$
0	100	—	144
100	1.000	14.400	141
1.000	10.000	141.300	133
10.000	100.000	1.338.300	127
100.000	—	12.768.300	121

PLANILLA ANEXA Nº 10 A LA RESOLUCION SEE Nº 105
OTROS CONSUMOS DE GAS NATURAL POR REDES

ZONA V

Comprende: Provincia de Santa Cruz y Tierra del Fuego

Escala de consumos en unidades/día (prom.) de 9.300 Calorías		Importe Fijo	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	$	$
0	100	—	118
100	1.000	11.800	110
1.000	10.000	110.800	101
10.000	100.000	1.019.800	95
100.000	—	9.569.800	91

PLANILLA ANEXA Nº 11 A LA RESOLUCION SEE Nº 105

GAS PROPANO Y|O BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES

TARIFA I

Comprende: Bragado y Daireaux (Provincia de Buenos Aires), Rufino y Venado Tuerto (Provincia de Santa Fe), Santiago del Estero (Provincia de Santiago del Estero), San Juan (Provincia de San Juan).
Trescientos treinta y seis pesos ($ 336) la unidad de 9.300 Calorías.

TARIFA II

Comprende: San Carlos de Bariloche (Provincia de Río Negro), San Martín de los Andes y Junín de los Andes (Provincia del Neuquén).

Escala de consumos en unidades/bimestre de 9.300 Calorías		Importe Fijo	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	$	$
0	200	—	179
200	500	35.800	287
500	—	121.900	336

TARIFA III

Comprende: Puerto Deseado (Provincia de Santa Cruz).
Ciento setenta y nueve pesos ($ 179) la unidad de 9.300 Calorías.

TARIFA IV

Comprende: Ushuaia (Tierra del Fuego).
Ciento cuarenta y un pesos ($ 141) la unidad de 9.300 Calorías.

PLANILLA ANEXA Nº 12 A LA RESOLUCION SEE Nº 105
IMPORTES MINIMOS A FACTURAR BIMESTRALMENTE A CADA CLIENTE DE GAS POR REDES, EXISTA O NO CONSUMO COMPROBADO

Zona I - a)	$ 8.500
b)	$ 7.840
Zona II	$ 7.650
Zona III	$ 6.800
Zona IV	$ 4.675
Zona V	$ 3.400

Notas: 1) Las zonas precedentes son similares a las correspodientes a los consumos domésticos de gas natural.
2) La facturación se realizará conforme a la modalidad prevista en el Artículo 2º de la Resolución arriba citada.
3) Los importes establecidos precedentemente regirán cualquiera fuere el carácter del consumo, salvo los casos en que Gas del Estado convenga otros regímenes sobre el particular.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Impuesto a las Ganancias. Reorganización de empresas. Arts. 90 y 92 del Decreto Reglamentario, texto ordenado en 1979, de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

RESOLUCION GENERAL Nº 2.245

Bs. As. 2|4|80

VISTO y CONSIDERANDO:

Que los artículos 90 y 92 del Decreto Reglamentario, texto ordenado en 1979, de la Ley de impuesto a las ganancias, contemplan en su parte pertinente los requisitos que deberán cumplimentar los responsables que se encuentren dentro de alguna de las situaciones previstas por el artículo 70 de la ley de la materia, que define la figura de reorganización de empresas.

Que las citadas normas reglamentarias disponen que la comunicación de la reorganización y la presentación de las declaraciones juradas rectificativas, en caso de corresponder, deberán efectuarse en la forma y plazo que establezca esta Dirección General.

Que, en consecuencia, corresponde establecer las condiciones, requisitos, formalidades y términos en que deberán cumplimentarse los recaudos relativos a cada una de las distintas situaciones mencionadas.

Por ello, atento lo aconsejado por el Departamento de Asuntos Técnicos y Jurídicos y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 7º

de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones).

El Subdirector Nacional de la Dirección General Impositiva Resuelve:

Artículo 1º — En los casos de reorganización de sociedades, fondos de comercio, empresas o explotaciones contemplados en el artículo 70 de la Ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, la comunicación a que se refiere el inciso d) del artículo 90 del decreto reglamentario del gravamen deberá realizarse a esta Dirección dentro de los ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de la reorganización.

En el supuesto que en el plazo indicado no fuera posible reunir la totalidad de los datos que, de conformidad a lo que se establece en el artículo 2º de esta resolución, debe contener la citada comunicación, deberá aportarse a esta Dirección la información disponible y comunicar las razones que impiden cumplimentar integramente lo requerido. Asimismo, el dato o datos faltantes deberán ser aportados dentro de los quince (15) días siguientes al de su obtención.

Art. 2º — La comunicación aludida deberá efectuarse, por las entidades continuadoras, mediante nota simple ante la dependencia de este Organismo en que se encuentren inscriptas y deberá contener como mínimo, los siguientes datos:

a) Denominación, domicilio, actividad y número de inscripción en el impuesto a las ganancias de la empresa continuadora.
b) Denominación, domicilio, actividad y número de inscripción en el impuesto a las ganancias de la o las empresas antecesoras.
c) Fecha de reorganización. Corresponde considerar la del comienzo por parte de la o las empresas continuadoras de la actividad o actividades que desarrollaban la o las antecesoras.
d) Constancias de haber cumplimentado los requisitos de publicidad e inscripción establecidos por el Código de Comercio o, en el supuesto que esta última no hubiera sido otorgada la de iniciación de los trámites respectivos ante las autoridades competentes.
e) En los casos de fusión de empresas:
   1. Sociedades que se disuelven, sin liquidarse, para constituir una nueva.
   1.1. Capital de cada una de las sociedades antecesoras.
   1.2. Capital de la nueva entidad.
   1.3. Importe y porcentaje de la participación correspondiente a los titulares de cada una de las antecesoras al momento de la fusión, en el capital de la nueva entidad.
   1.4. Importe y porcentaje de la participación que inmediatamente antes de la fusión, poseían los titulares a que se refiere el punto 1.3. en el capital de cada una de las antecesoras.
   2. Sociedades existentes que incorpora a otra u otras que, sin liquidarse, se disuelven.
   2.1. Capital de cada una de las sociedades incorporadas.
   2.2. Capital de la sociedad incorporante inmediato anterior a la incorporación.
   2.3. Capital de la sociedad incorporante al momento de la incorporación.
   2.4. Importe de la participación en el capital de la sociedad incorporante, al momento de la incorporación, correspondiente a los titulares de cada una de las sociedades incorporadas.
   2.5. Importe y porcentaje de la participación que, inmediatamente antes de la incorporación, poseían los titulares a que se refiere el punto 2.4. en el capital de cada una de las sociedades incorporadas.
f) En los casos de escisión o división de empresas:
   1. Sociedad o sociedades que destinan parte de su patrimonio a sociedad o sociedades existentes.
   1.1. Capital de la o las sociedades que se escinden inmediato anterior a la escisión.
   1.2. Capital de la o las sociedades existentes con anterioridad a la recepción del patrimonio que le destinan la o las sociedades a escindirse.
   1.3. Capital de la o las sociedades escindidas una vez producida la escisión.
   1.4. Importe correspondiente a la parte de patrimonio que la o las sociedades a escindirse destinan a la o las sociedades existentes.
   1.5. Importe y porcentaje de la participación en el capital de la o las sociedades existentes al momento de la escisión, correspondiente a los titulares de la o las sociedades escindidas.
   1.6. Importe y porcentaje de la participación que, inmediatamente antes de la escisión, poseían los titulares a que se refiere el punto 1.5. en el patrimonio des escindidas a la o las sociedades existentes.
   2. Sociedad o sociedades que destinan parte de su patrimonio destinado por la o las socieda- a la creación de una o más sociedades nuevas.
   2.1. Capital de la o las sociedades que se escinden, inmediato anterior a la escisión.
   2.2. Capital de la o las nuevas sociedades.
   2.3. Capital de la o las sociedades escindidas una vez producida la escisión.
   2.4. Importe correspondiente a la parte de patrimonio que la o las sociedades a ascindirse destinan a la o las nuevas sociedades.
   2.5. Importe y porcentaje de la participación en el capital de la o las nuevas sociedades, al momento de la escisión, correspondiente a los titulares de la o las sociedades escindidas.
   2.6. Importe y porcentaje de la participación que, inmediatamente antes de la escisión, poseían los titulares a que se refiere el punto 2.5. en el patrimonio destinado por la o las sociedades escindidas a la o las nuevas sociedades.
   3. Sociedad o sociedades que destinan parte de su patrimonio a sociedad o sociedades existentes y a la creación de una o más sociedades nuevas.
   3.1. Capital de la o las sociedades que se escinden, inmediato anterior a la escisión.
   3.2. Capital de la o las sociedades existentes con anterioridad a la recepción del patrimonio que le destinan la o las sociedades a escindirse.
   3.3. Capital de la o las nuevas sociedades.
   3.4. Capital de la o las sociedades escindidas una vez producida la escisión.
   3.5. Importe correspondiente a la parte de patrimonio que la o las sociedades a escindirse destinan a la o las sociedades existentes.
   3.6. Importe correspondiente a la parte de patrimonio que la o las sociedades a escindirse destinan a la o las nuevas sociedades.
   3.7. Importe y porcentaje de la participación en el capital de la o las sociedades existentes al momento de la escisión, correspondiente a los titulares de la o las sociedades escindidas.
   3.8. Importe y porcentajes de la participación en el capital de la o las nuevas sociedades, al momento de la escisión, correspondiente a los titulares de la o las sociedades escindidas.
   3.9. Importe y porcentaje de la participación, que, inmediatamente antes de la escisión, poseían los titulares a que se refiere el punto 3.7. en el patrimonio destinado por la o las sociedades escindidas a la o las sociedades existentes.
   3.10. Importe y porcentaje de la participación que, inmediatamente antes de la escisión, poseían los titulares a que se refiere el punto 3.8. en el patrimonio destinado por la o las sociedades escindidas a la o las nuevas sociedades.
   4. Sociedad o sociedades que destinan la totalidad de su patrimonio a la creación de dos o más sociedades nuevas.
   4.1. Capital de la o las sociedades que se dividen inmediato anterior a la división.
   4.2. Capital de la o las nuevas sociedades.
   4.3. Importe y porcentaje de la participación en el capital de la o las nuevas sociedades, al momento de la división, correspondiente a los titulares de la o las sociedades divididas.
   4.4. Importe y porcentaje de la participación que, inmediatamente antes de la división, poseían los titulares a que se refiere el punto 4.3. en el capital de la o las sociedades divididas.
   5. Sociedad o sociedades que destinan la totalidad de su patrimonio a dos o más sociedades existentes.
   5.1. Capital de la o las sociedades que se dividen inmediato anterior a la división.
   5.2. Capital de la o las sociedades existentes con anterioridad a la recepción del patrimonio que le destinan la o las sociedades a dividirse.
   5.3. Importe y porcentaje de la participación en el capital de la o las sociedades existentes, al momento de la división, correspondiente a los titulares de la o las sociedades divididas.
   5.4. Importe y porcentaje de la participación que, inmediatamente antes de la división, poseían los titulares a que se refiere el punto 5.3. en el capital de la o las sociedades divididas.
   6. Sociedad o sociedades que destinan la totalidad de su patrimonio a una o más sociedades nuevas y a una o más sociedades existentes.
   6.1. Capital de la o las sociedades que se dividen inmediato anterior a la división.
   6.2. Capital de la o las nuevas sociedades.
   6.3. Capital de la o las sociedades existentes con anterioridad a la recepción del patrimonio que le destinan la o las sociedades a dividirse.
   6.4. Importe y porcentaje de la participación en el capital de la o las nuevas sociedades, al momento de la división, correspondiente a los titulares de la o las sociedades divididas.
   6.5. Importe y porcentaje de la participación en el capital de la o las sociedades existentes, al momento de la división, correspondiente a los titulares de la o las sociedades divididas.
   6.6. Importe y porcentaje de la participación que, inmediatamente antes de la división, poseían los titulares a que se refieren los puntos 6.4 y 6.5 en el capital de la o las sociedades divididas.
g) En los casos de ventas y transferencias (transformación) de una entidad a otra que, siendo jurídicamente independientes, constituyan un mismo conjunto económico:
   1. Capital de la entidad predecesora.
   2. Capital de la entidad continuadora al momento de la transformación.
   3. Importe y porcentaje de la participación en el capital de la entidad predecesora, inmediatamente antes de la transformación, correspondiente al dueño o a cada uno de los socios o accionistas de dicha entidad.
   4. Importe y porcentaje de la participación en el capital de la entidad continuadora, al momento de la transformación, correspondiente al dueño o a cada uno de los socios o accionistas de la entidad predecesora.
h) Fecha hasta la cual las empresas que se reorganizan han estado desarrollando las actividades objeto de las mismas o, en caso de haberse producido el cese de ellas, oportunidad en que tal hecho hubiere tenido lugar.
i) Detalle de concepto e importe de los derechos y obligaciones fiscales que la o las antecesoras trasladan a la o las continuadoras, según lo dispuesto por el artículo 71 de la ley.
j) Apellido y nombre, domicilio y número de inscripción en el impuesto a las ganancias de los titulares en el capital de la o las antecesoras y de la o las continuadoras a que se refieren los precedentes incisos e), f) y g).

A los efectos previstos en los incisos e), f) y g) precedentes, deberá entenderse por momento de "fusión", de "incorporación", de escisión o división" y de 'transformación de empresas, la fecha de la respectiva reorganización.

Art. 3º — A los fines previstos por el artículo 92 del Decreto Reglamentario, texto ordenado en 1979, de la Ley de impuesto a las ganancias, cuando dentro de los dos (2) años contados a partir de la fecha de la reorganización la o las empresas continuadoras hubieran cambiado o abandonado la actividad que desarrollaban su o sus antecesoras, deberán proceder, dentro de los noventa (90) días corridos de producido dicho cambio o abandono, a rectificar las declaraciones juradas que hubieran presentado oportunamente, modificando aquellos aspectos en los que hubiese tenido incidencia el régimen de que se trata, e ingresar el impuesto resultante con más los intereses y actualización que correspondan.

A su vez, la falta de mantenimiento del importe de la participación durante el lapso establecido por el artículo 93 del decreto reglamentario citado dará lugar, dentro de los noventa (90) días corridos de producida esa circunstancia, a las mismas consecuencias previstas en el párrafo anterior.

Art. 4º — Cuando la reorganización, el cambio o abandono de la actividad o la falta de mantenimiento de la inversión, hubieran tenido lugar con anterioridad a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial, los plazos establecidos por los artículos 1º y 3º se extenderán hasta el 30 de setiembre de 1980.

Art. 5º — Las disposiciones de la presente resolución deberán ser cumplimentadas por las entidades reorganizadas que hubieran cerrado su primer ejercicio comercial a partir del 1º de agosto de 1974, inclusive.

Aquellas entidades reorganizadas no comprendidas en la situación prevista en el párrafo anterior, que hubieran cerrado su primer ejercicio comercial a partir del 1º de enero de 1970, inclusive cumplimentarán únicamente lo dispuesto por el artículo 3º, con respecto a los períodos fiscales no prescriptos y dentro del plazo indicado en el artículo precedente.

Art. 6º — Regístrese, publíquese, dése, a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Juan C. Piñeiro.

Secretaría de Minería

MINERIA

Exclúyense diversas áreas de la reserva minera establecida en la Ley Nº 20.379.

RESOLUCION Nº 187

Bs. As., 2/4/80

VISTO el Expediente Nº 3340/79/SEM, atento a lo propuesto por la Subsecretaría Técnica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 20.379 declaró zonas de reserva minera diversas áreas de la provincia de Buenos Aires, La Pampa y Neuquén y la totalidad de los territorios de las provincias de Río Negro, Chubut y Santa Cruz y del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de facilitar la ejecución del Plan Geológico - Minero Patagonia - Comahue.

Que aquella afectación está condicionada a la liberación progresiva de sus áreas, según lo establece el Artículo 3º de la mencionada ley, habiéndose dictado con antelación al presente actos administrativos en cumplimiento de dicha obligación.

Que la Subsecretaría Técnica de esta Secretaría de Estado, en cuya jurisdicción se lleva a cabo el mencionado Plan, ha propuesto la demarcación de las áreas a liberar, aplicando el temperamento aconsejado para posibilitar la intervención de la iniciativa privada.

Que es facultativo de esta jurisdicción disponer conforme a lo aconsejado, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 10 del Decreto Nº 75/73 modificado por el Artículo 4º del Decreto Nº 520/76.

Por ello,

El Secretario de Minería Resuelve:

Artículo 1º. — Exclúyense de la reserva minera establecida en la Ley 20.379, las áreas que se describen a continuación:

a) Provincia del Chubut
   1. El área inscripta por la poligonal siguiente: partiendo de la intersección del paralelo 42º14', y el meridiano 71º26' en dirección NE hasta interceptar el punto cuyas coordenadas son: latitud 42º10' — longitud 71º19'. Desde el citado punto, continuando por el paralelo 42º10' hasta interceptar el meridiano 71º15'; por dicho meridiano en dirección Sur hasta interceptar el paralelo 42º20'; por dicho paralelo hacia el Oeste hasta interceptar el meridiano 71º26'; por dicho meridiano hacia el Norte hasta el punto de arranque, con lo cual se libera una superficie aproximada de 228,7 km2.
   2. El área comprendida dentro del trapecio definido por los paralelos 42º30' y 42º34' y los meridianos 71º30' y 71º22' con lo cual se libera una superficie aproximada de 78.6 km2.

3. El área inscripta por la poligonal siguiente: partiendo de la intersección del meridiano 71º04' y el trapecio definido por los paralelo hasta interceptar el meridiano 70º56'; por dicho meridiano hacia el Sur hasta el punto de intercepción con el paralelo 42º06'; desde este punto y con dirección S.O. hasta interceptar el punto interceptar el punto cuyas coorpunto con dirección N.O. hasta cuyas coordenadas son latitud 42º00', longitud 70º59'; desde este lo cual se libera una superficie aproximada de 147,4 km2.

Provincia de Santa Cruz.
El área comprendida dentro de los siguientes límites: a partir del punto cuyas coordenadas son meridiano 70º15' y el paralelo 46º40'; por este paralelo hacia el Este hasta el meridiano 69º50'; por este meridiano hacia el Sur hasta el paralelo 47º 00'; desde allí por una línea de dirección aproximada Sur Este hasta interceptar el punto cuyas coordeel paralelo 47º3?'; por dicho paralelo 47º15'; por este último hacia el Este hasta el meridiano 69º?0'; por dicho meridiano hacia el Sur hasta el paralelo 47º?3'; por dicho paralelo hacia el Oeste hasta el meridiano 70º15'; finalmente por este meridiano hacia el Norte hasta el punto de origen, con lo cual queda liberada una superficie aproximada de 4457 km2.

Art. 2º. — La presente resolución tendrá vigencia a partir de los treinta (30) días de publicada en el Boletín Oficial.

Art. 3º. — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Puca Prota.

Secretaría de Energía

PETROLEO

Fíjanse nuevos precios de venta.

RESOLUCION
Nº 108
Bs. As., 1º|4|80.

VISTO lo dispuesto por la Resolución M.E. Nº 1.443/79 en sus artículos 1º, 2º y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las pautas de la citada Resolución M.E. Nº 1.443/79 corresponde el reajuste de los precios de venta de los subproductos derivados de petróleo.

Que asimismo deben reajustarse los gravámenes sobre el aguarrás, solventes y productos similares.

Por ello,

El Secretario de Energía
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse a partir de la cero (0) hora del día 2 de abril de 1980, los precios de venta que se indican en el Anexo de esta Resolución para los productos contemplados en el artículo 1º, apartado a), c) y d) y artículo 9º de la Resolución M.E. Nº 1.195/77, y artículo 3º apartado a), b), c) y d) de la Resolución M.E. Nº 1.197/77.

Art. 2º — Dése a conocimiento de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Brunelli.

ANEXO A LA RESOLUCION SEE. Nº 108

	Producto	Precio
Res. M.E. Nº 1.195/77 - Art. 1º - Apartado A (Consumidores en General)	Motonafta Super	810.- $/litro
	Motonafta Común	670.- $/litro
	Kerosene	460.- $/litro
	Gas Oil	460.- $/litro
	Diesel Oil	367.- $/litro
	Fuel Oil	183.- $/Kgr.
Res. M.E. Nº 1.195/77 - Art. 1º - Apartado C (Aerokerosenes-Vuelos de Cabotaje)	JP1	430.- $/litro
	JP4	440.- $/litro
Res. M.E. Nº 1.195/77 - Art. 1º - Apartado D (Aerokerosenes-Vuelos Internacionales-Costado de ala)		el equivalente de 0,30 u$s/litro
		Gravamen
Res. M.E. Nº 1.195/77 - Artículo 9º	Aguarrás y productos similares	99.- $/litro
	Solventes y productos similares	113.- $/litro
		Precio
Res. M.E. Nº 1.197/77 - Art. 3 - Apartado		
a) Empleo como combustible Destilerías Campana-La Plata	Carbón residual	133.- $/Kgr.
b) Empleo como combustible Destilería Luján de Cuyo y Comodoro Rivadavia	Carbón residual	130.- $/Kgr.
c) Empleo en siderurgia Destilerías Campana-La Plata	Carbón residual	97.- $/Kgr.
d) Empleo en siderurgia Destilerías Luján de Cuyo y Comodoro Rivadavia	Carbón residual	91.- $/Kgr.

Ministerio de Economía y Ministerio de Trabajo

SALARIOS

Fíjanse las escalas salariales correspondientes a diversas categorías de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 76|75.

RESOLUCION CONJUNTA
M.E.
Nº 349
M.T.
Nº 203
Bs. As., 7|4|80

VISTO las facultades conferidas por el artículo 5º del Decreto Nº 89 del 11 de enero de 1980, y

CONSIDERANDO:

Que en las escalas salariales correspondientes a los trabajadores comprendidos en la Convención Colectiva de Trabajo Nº 76|75 dadas a conocimiento a través del Boletín Oficial, se ha deslizado algunos errores involuntarios que resulta imperioso rectificar.

Que corresponde a los Ministerios de Economía y de Trabajo, mediante Resolución Conjunta subsanar tales errores fijando las escalas correctas, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 5º del Decreto Nº 89|80.

Por ello,

Los Ministros
de Economía y de Trabajo
Resuelven:

Artículo 1º. — Las escalas salariales correspondientes a las categorías Oficial Especializado Zona B y Zona C de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 76|75, quedan sustituidas con efecto al 1º de enero de 1980 por las siguientes:

CONVENIO 76|75

Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina

Descripción	Valor Diario
Oficial especializado Zona B	17.965,84
Oficial especializado Zona C	19.396,75

Art. 2º. — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.
Reston.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

TASAS

Actualízanse las tasas por derecho de inspección establecidas en el Decreto Nº 15.501|53, reglamentario de la Ley Nº 13.908 de Caza y Protección de la Fauna.

RESOLUCION
Nº 219
Bs. As., 27|3|80

VISTO el expediente Nº 5.578|77, en el cual la Dirección Nacional de Fauna Silvestre solicita la actualización de las tasas por derecho de inspección establecidas en el Decreto Nº 15.501 del 20 de agosto de 1953, reglamentario de la Ley Nº 13.908 de Caza y Protección de la Fauna, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obran los antecedentes mediante cuyos actos se han modificado las tasas en orden a las disposiciones del Decreto Nº 9.972 del 24 de agosto de 1960 y las resoluciones Números 96, 547, 844 y 402, del 5 de enero, 31 de julio, 5 de diciembre de 1978 y 13 de julio de 1979, respectivamente.

Que por Resolución Nº 547|78, se establece que las tasas de inspección se actualizarán semestralmente, si fuere necesario.

Que de acuerdo al índice comunicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, se ha producido una depreciación de los valores señalados. Que visto el dictamen de fojas 72 y atento la facultad acordada por la Resolución Nº 485 del 12 de diciembre de 1975 del Ministerio de Economía, procede disponer la actualización solicitada por la mencionada Dirección Nacional.

Por ello,

El Secretario
de Agricultura y Ganadería
Resuelve:

Artículo 1º — Actualizar las tasas por derecho de inspección establecidas por Decreto Nº 15.501 del 20 de agosto de 1953, reglamentario de la Ley Nº 13.908, modificadas por Decreto Nº 9.972 del 24 de agosto de 1960 y por las resoluciones números 96, 547, 844 y 402, del 5 de enero, 31 de julio, 5 de diciembre de 1978 y 13 de julio de 1979, respectivamente, de esta Secretaría de Estado, en la forma que se detalla seguidamente:

Artículo 19.

a) **Caza deportiva mayor:** Ochenta siete mil cuatrocientos setenta y tres pesos ($ 87.473,—).

b) Caza deportiva menor: Cuarenta y tres mil setecientos treinta y nueve pesos ($ 43.739,—).

Artículo 32.

Derechos para la expedición del permiso de caza comercial, **Grupo A:** doscientos treinta y tres mil doscientos sesenta y dos pesos ($ 233.262,—).

Artículo 84.

2º) Pieles y cueros curtidos:

a) Tasa de inspección por sellado de pieles y cueros: ciento setenta y cuatro pesos ($ 174,—).

b) Tasa de inspección por sellado de pieles y cueros: ciento setenta y cuatro pesos ($ 174,—).

Artículo 94.

a) Animales vivos con fines científicos, educativos o culturales y para la exhibición zoológica:

Mamíferos: Quinientos ochenta y dos pesos ($ 582,—).

Aves: Doscientos noventa y un pesos ($ 291,—).

Reptiles: Doscientos noventa y un pepesos ($ 291,—).

Batracios: Doscientos noventa y un pesos $ 291,—).

b) Animales vivos con fines comerciales:

Mamíferos: Ochocientos setenta y cuatro pesos ($ 874,—).

Aves: Cuatrocientos nueve pesos ($ 409,—).

Reptiles: Cuatrocientos nueve pesos ($ 409,—).

Batracios: Quinientos ochenta y dos pesos ($ 582,—).

c) Pieles, cueros y otros productos, curtidos o no, confeccionados o no:

Pieles o cueros: Ciento setenta y cuatro pesos ($ 174,—).

Plumas, retazos, pelos, etc.: Ciento setenta y cuatro pesos ($ 174,—), por kilogramo o fracción.

Animales preparados o embalsamados, armados o no: Cinco mil ochocientos treinta y un pesos ($ 5.831,—).

Trofeos y ornamentos, armados o no: Diecisiete mil cuatrocientos noventa y cinco pesos (17.495,—).

d) Colecciones entomológicas y otras:

Trescientos cincuenta y un pesos ($ 351,—), por cada cien (100) ejemplares.

e) La tasa de inspección mínima será de un mil novecientos sesenta y tres pesos ($ 1.963,—).

Art. 2º — La presente Resolución, regirá a partir del primer día hábil del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase, a sus efectos, a la Dirección Nacional de Fauna Silvestre.

Estrada (Int.)

Secretaría de Energía

TARIFAS

Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado, Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, Sociedad Anónima, y Administración Servicios Eléctricos ex CIAE.

Autorízase a aplicar nuevos cuadros tarifarios.

RESOLUCION
Nº 106
Bs. As., 31|3|80

VISTO el expediente Nº 55.118|79 (Reservado), lo dispuesto por la Resolución M.E. Nº 1.443, del 28 de diciembre de 1979 y la nota S.P.C.E. Nº 94 del 18 de marzo de 1980, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 1º de la Resolución mencionada en el visto, las Secretarías de Estado jurisdiccionales reajustarán las tarifas de los servicios públicos que a cada una corresponden.

Que el reajuste se efectuará según la pauta general que periódicamente dará la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica, lo que ha tenido lugar en la nota arriba citada.

Por ello,

El Secretario de Energía
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar a las empresas Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado, Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, Sociedad Anónima, y Administración Servicios Eléctricos ex CIAE, a aplicar los cuadros tarifarios que agregados forman parte de la presente resolución, a partir de la facturación que incluya fechas de lectura de medidores posteriores a la cero hora del 1º de abril de 1980.

Art. 2º — Notifíquese a las empresas Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado, Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, Sociedad Anónima, y Administración Servicios Eléctricos ex CIAE. Dése a conocimiento de las gobernaciones de las provincias de: Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tucumán, y a las Municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires, y de los partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Cañuelas, Coronel Brandsen, Ensenada, Esteban Echeverría, Escobar, Florencio Varela, General Las Heras, General Sarmiento, General Rodríguez, General San Martín, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, La Matanza, Magdalena, Marcos Paz, Merlo, Moreno, Morón, Pilar, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Vicente, Tres de Febrero, Tigre y Vicente López de la provincia de Buenos Aires, a la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica y a las Direcciones: Nacional de Energía Eléctrica y General de Análisis y Fiscalización Económico Financiera.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Brunella.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR SEGBA Y A.S.E. ex CIAE

	Unidad	Importe a partir del 1º|4|80
Tarifa Nº 1		
Cargo fijo (haya o no consumo)	$ por bim.	9.100,00
Los primeros 220 kwh|bimestre	$ por kwh	152,00
Los siguientes 140 kwh|bimestre	$ por kwh	206,00
Excedente de 360 kwh|bimestre	$ por kwh	230,00
Tarifa Nº 2		
Cargo fijo (haya o no consumo)	$ por bim.	9.100,00
Los primeros 2.000 kwh|bimestre	$ por kwh	230,00
Excedente de 2.000 kwh|bimestre	$ por kwh	205,00
Tarifa Nº 3		
Servicio total		
Lámpara de 100 W	$ por mes	18.600,00
Por cada + 1 W	$ por mes	73,00
Lámp. de 100 W, por cada + 100 h|año	$ por mes	137.00
Servicio parcial	$ por kwh	169,00
Tarifa Nº 4		
Inciso 1) acápite a) y b)		
Cargo fijo (haya o no consumo)	$ por bim.	9.100,00
Los primeros 2.000 kwh|bimestre	$ por kwh	230,00
Excedente de 2.000 kwh|bimestre	$ por kwh	205,00
Inciso 1) acápite c)		
Cargo fijo (haya o no consumo)	$ por bim.	9.100,00
Los primeros 220 kwh|bimestre	$ por kwh	152,00
Los siguientes 140 kwh|bimestre	$ por kwh	206,00
Excedente de 360 kwh|bimestre	$ por kwh	230,00
Tarifa Nº 5		
Por capacidad de suministro	$|kw y mes	9.060,00
Por exceso en horas de punta	$|kw y mes	15.100,00
Los primeros 40.000 kwh|mes	$ por kwh	97,00
Los siguientes 360.000 kwh|mes	$ por kwh	75,20
Excedente de 400.000 kwh|mes	$ por kwh	63,70
Descuento por entrega en alta tensión	$ por kwh	7,00
Descuento adic. por entrega en 132 KV	$ por kwh	4,90
Descuento valle nocturno	$ por kwh	17,20
Descuento por tg ø menor de 0,7		
entre 0,65 y 07	$ por kwh	0,61
entre 0 y 01	$ por kwh	5,49
Recargo por tg ø mayor de 0,75 por cada 0,01 de diferencia	$ por kwh	0,38
Tarifa Nº 6		
Los primeros 400.000 kwh|mes	$ por kwh	136,00
Los siguientes 1.200.000 kwh|mes	$ por kwh	109,00
Excedente de 1.600.000 kwh|mes	$ por kwh	86,80
Descuento por entrega en alta tensión	$ por kwh	7,00
Recargo por entrega en c. continua	$ por kwh	10,10
Tarifa Nº 7		
Consumos entre las 17 y 22.30 horas	$ por kwh	135,00
Consumos entre las 22.30 y 6.30 hs. del día sgte.	$ por kwh	53,00
Consumos entre las 6.30 y 17 horas	$ por kwh	83,00
Descuento por entrega en alta tensión	$ por kwh	7,00
Servicio de Rehabilitación		
Por cada servicio	$	18.600,00

CONEXIONES DOMICILIARIAS A PARTIR DEL 1º|4|80

Inciso 1) Previo a la conexión de sus instalaciones los usuarios deberán abonar a la empresa concesionaria el importe que corresponda en concepto de Conexión Domiciliaria según el cuadro siguiente:

Costo de conexiones domiciliarias

	$
a) Conexiones comunes por usuario	
Aéreas monofásicas	302.600
Subterráneas monofásicas	848.000
Aéreas trifásicas	500.200
Subterráneas trifásicas	896.000
b) Conexiones especiales por usuario	
Aéreas monofásicas	439.600
Subterráneas monofásicas	1.376.100
Aéreas trifásicas	639.000
Subterráneas trifásicas	1.422.600
c) Conexión aérea complementaria	
Adaptación de monofásica a trifásica	424.000

Inciso 2) No obstante regirán los siguientes casos especiales:

a) Para las conexiones residenciales que comprendan hasta cuatro unidades de vivienda se aplicará el importe que resulte de multiplicar el quinto (1|5) del costo de la conexión correspondiente por el número de unidades comprendidas.

b) Para el caso de prestaciones encuadradas en la tarifa Nº 2 con una potencia instalada de hasta 2 KW se aplicará un quinto (1|5) del costo de la conexión que corresponda.

CENTRAL - CUYO - LITORAL - NORTE - MAR DEL PLATA

		Abril año 1980
TARIFA Nº 1 (*)		
C.F.M. por suministro	$	4.550.—
Primeros 90 kWh mensuales	$/kWh	143.—
Siguientes 20 kWh mensuales	$/kWh	158.—
Excedente de 110 kWh mensuales	$/kWh	192.—
TARIFA Nº 2-A (*)		
C.F.M. por suministro	$	5.700.—
Primeros 4.000 kWh mensuales	$/kWh	253.—
Excedente de 4.000 kWh mensuales	$/kWh	215.—
TARIFA Nº 2-B (*)		
C.F.M. por suministro	$	5.700.—
Primeros 4.000 kWh mensuales	$/kWh	204.—
Excedente de 4.000 kWh mensuales	$/kWh	153.—
TARIFA Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$/kWh	214.—
Con rep. lám. incandescente	$/kWh	261.—
Con rep. lámp. mezcladora o fluorescente	$/kWh	286.—
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$/kWh	308.—
Con rep. lámp. vapor de sodio	$/kWh	448.—
TARIFA Nº 4 (*)		
C.F.M. por suministro	$	5.700.—
Todo el consumo mensual	$/kWh	200.—
TARIFA Nº 5 (Baja Tensión)		
C.F.M. por kW o fracción de cap. de suministro	$	8.900.—
Primeros 100 kWh/kW o fracción	$/kWh	161.—
Siguientes 100 kWh/kW o fracción	$/kWh	133.—
Siguientes 200 kWh/kW o fracción	$/kWh	112.—
Excedente de 400 kWh/kW o fracción	$/kWh	73.—
TARIFA Nº 6		
66 kV o más		
C.F.M. por kW o fracción de cap. de suministro	$	18.700.—
Todo el consumo mensual	$/kWh	44.—
33 kV o menos de 66 kV		
C.F.M. por kW o fracción de cap. de suministro	$	19.700.—
Todo el consumo mensual	$/kWh	45.—
Menos de 33 kV		
C.F.M. por kW o fracción de cap. de suministro	$	20.800.—
Todo el consumo mensual	$/kWh	46.—
TARIFA Nº 7		
C.F.M. por kW o fracción de cap. de suministro	$	17.600.—
Todo el consumo mensual	$/kWh	43.—
Recargo por trasformación adicional T.6 y T.7		
C.F.M. por kW o fracción de cap. de suministro	$	1.100.—
Todo el consumo mensual	$	1.—
E.P.E.C. (S.E.R. CENTRAL)		
C.F.M. por kW o fracción de cap. de suministro	$	13.050.—
Todo el consumo mensual	$/kWh	38,50

Recargos según art. 1º) Res. ME Nº 1.063|78: Inc. 1º) Por mora: 10% sobre el importe total de la factura. Inc. 2º) $ 12.500 y 6.300, según se haya retirado o no el medidor.

(*) Para Mar del Plata consumo mínimo 20 kWh/mes.

NORESTE

		Abril año 1980
TARIFA Nº 1		
C.F.M. por suministro	$	4.550.—
Primeros 90 kWh mensuales	$/kWh	143.—
Siguientes 20 kWh mensuales	$/kWh	158.—
Excedente de 110 kWh mensuales	$/kWh	192.—
TARIFA Nº 2-A		
C.F.M. por suministro	$	5.700.—
Primeros 4.000 kWh mensuales	$/kWh	253.—
Excedente de 4.000 kWh mensuales	$/kWh	215.—
TARIFA Nº 2-B		
C.F.M. por suministro	$	5.700.—
Primeros 4.000 kWh mensuales	$/kWh	204.—
Excedente de 4.000 kWh mensuales	$/kWh	153.—
TARIFA Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$/kWh	214.—
Con rep. lámp. incandescente	$/kWh	261.—
Con rep. lámp. mezcladora o fluorescente	$/kWh	286.—
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$/kWh	308.—
Con rep. lámp. vapor de sodio	$/kWh	448.—
TARIFA Nº 4		
C.F.M. por suministro	$	5.700.—
Todo el consumo mensual	$/kWh	200.—
TARIFA Nº 5 (Baja Tensión)		
C.F.M. por kW o fracción de cap. de suministro	$	8.900.—
Primeros 100 kWh/kW o fracción	$/kWh	161.—
Siguientes 100 kWh/kW o fracción	$/kWh	133.—
Siguientes 200 kWh/kW o fracción	$/kWh	112.—
Excedente de 400 kWh/kW o fracción	$/kWh	73.—
TARIFA Nº 6		
66 kV o más		
C.F.M. por kW o fracción de cap. de suministro	$	18.700.—
Todo el consumo mensual	$/kWh	59.—
33 kV o menos de 66 kV		
C.F.M. por kW o fracción de cap. de suministro	$	19.700.—
Todo el consumo mensual	$/kWh	60.—
Menos de 33 kV		
C.F.M. por kW o fracción de cap. de suministro	$	20.800.—
Todo el consumo mensual	$/kWh	61.—
TARIFA Nº 7		
C.F.M. por kW o fracción de cap. de suministro	$	17.600.—
Todo el consumo mensual	$/kWh	58.—
Recargo por trasformación adicional T.6 y T.7		
C.F.M. por kW o fracción de cap. de suministro	$	1.100.—
Todo el consumo mensual	$	1.—
E.P.E.C. (S.E.R. CENTRAL)		
C.F.M. por kW o fracción de cap. de suministro	$	13.050.—
Todo el consumo mensual	$/kWh	38,50

Recargos según art. 1º) Res. ME Nº 1.063|78: Inc. 1º) Por mora: 10% sobre el importe total de la factura. Inc. 2º) $ 12.500 y 6.300, según se haya retirado o no el medidor.

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SERVICIOS DEL S.E.R.
PATAGONICO

		Abril año 1980
TARIFA Nº 1		
C.F.M. por suministro	$	4.550.—
Primeros 90 kWh mensuales	$/kWh	143.—
Siguientes 20 kWh mensuales	$/kWh	158.—
Excedente de 110 kWh mensuales	$/kWh	192.—
TARIFA Nº 2-A		
C.F.M. por suministro	$	5.700.—
Primeros 4.000 kWh mensuales	$/kWh	253.—
Excedente de 4.000 kWh mensuales	$/kWh	215.—
TARIFA Nº 2-B		
C.F.M. por suministro	$	5.700.—
Primeros 4.000 kWh mensuales	$/kWh	204.—
Excedente de 4.000 kWh mensuales	$/kWh	153.—
TARIFA Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$/kWh	214.—
Con rep. lámp. incandescente	$/kWh	261.—
Con rep. lámp. mezcladora o fluorescente	$/kWh	286.—
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$/kWh	308.—
Con rep. lámp. vapor de sodio	$/kWh	448.—

		Abril año 1980
TARIFA Nº 4		
C.F.M. por suministro	$	5.700.—
Todo el consumo mensual	$/kWh	200.—
TARIFA Nº 5 (Baja Tensión)		
C.F.M. por kW o fracción de cap. de suministro	$	8.900.—
Primeros 100 kWh/kW o fracción	$/kWh	161.—
Siguientes 100 kWh/kW o fracción	$/kWh	133.—
Siguientes 200 kWh/kW o fracción	$/kWh	112.—
Excedente de 400 kWh/kW o fracción	$/kWh	73.—
TARIFA Nº 6		
66 kV o más		
C.F.M. por kW o fracción de cap. de suministro	$	16.100.—
Todo el consumo mensual	$/kWh	44.—
33 kV o menos de 66 kV		
C.F.M. por kW o fracción de cap. de suministro	$	17.200.—
Todo el consumo mensual	$/kWh	45.—
Menos de 33 kV		
C.F.M. por kW o fracción de cap. de suministro	$	18.200.—
Todo el consumo mensual	$/kWh	46.—
TARIFA Nº 7		
C.F.M. por kW o fracción de cap. de suministro	$	14.800.—
Todo el consumo mensual	$/kWh	43.—
Recargo por trasformación adicional T.6 y T.7		
C.F.M. por kW o fracción de cap. de suministro	$	1.100.—
Todo el consumo mensual	$	1.—
E.P.E.C. (S.E.R. CENTRAL)		
C.F.M. por kW o fracción de cap. de suministro	$	13.050.—
Todo el consumo mensual	$/kWh	38,50

Recargos según art. 1º) Res. ME Nº 1.063|78: Inc. 1º) Por mora: 10% sobre el importe total de la factura. Inc. 2º) $ 12.500 y $ 6.300, según se haya retirado o no el medidor.

COMAHUE - PCIAS.: NEUQUEN - RIO NEGRO

		Abril año 1980
TARIFA Nº 1		
C.F.M. por suministro	$	4.550.—
Primeros 90 kWh mensuales	$/kWh	105.—
Siguientes 20 kWh mensuales	$/kWh	124.—
Excedente de 110 kWh mensuales	$/kWh	136.—
TARIFA Nº 2-A		
C.F.M. por suministro	$	5.700.—
Primeros 4.000 kWh mensuales	$/kWh	212.—
Excedente de 4.000 kWh mensuales	$/kWh	194.—
TARIFA Nº 2-B		
C.F.M. por suministro	$	5.700.—
Primeros 4.000 kWh mensuales	$/kWh	142.—
Excedente de 4.000 kWh mensuales	$/kWh	128.—
TARIFA Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$/kWh	189.—
Con rep. lámp. incandescente	$/kWh	240.—
Con rep. lámp. mezcladora o fluorescente	$/kWh	262.—
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$/kWh	287.—
Con rep. lámp. vapor de sodio	$/kWh	431.—
TARIFA Nº 4		
C.F.M. por suministro	$	5.700.—
Todo el consumo mensual	$/kWh	200.—
TARIFA Nº 5 (Baja Tensión)		
C.F.M. por kW o fracción de cap. de suministro	$	8.050.—
Primeros 100 kWh/kW o fracción	$/kWh	99.—
Siguientes 100 kWh/kW o fracción	$/kWh	92.—
Siguientes 200 kWh/kW o fracción	$/kWh	68.—
Excedente de 400 kWh/kW o fracción	$/kWh	55.—
TARIFA Nº 6		
66 kV o más		
C.F.M. por kW o fracción de cap. de suministro	$	12.300.—
Todo el consumo mensual	$/kWh	25.—
33 kV o menos de 66 kV		
C.F.M. por kW o fracción de cap. de suministro	$	13.400.—
Todo el consumo mensual	$/kWh	26.—
Menos de 33 kV		
C.F.M. por kW o fracción de cap. de suministro	$	14.500.—
Todo el consumo mensual	$/kWh	27.—
TARIFA Nº 7 (Menor de 12 MW)		
C.F.M. por kW o fracción de cap. de suministro	$	11.300.—
Todo el consumo mensual	$/kWh	24.—
TARIFA Nº 8 (De 12 MW o más)		
C.F.M. por kW o fracción de cap. de suministro	$	10.100.—
Todo el consumo mensual	$/kWh	22.—
Recargo por trasf. adicional T.6, T.7 y T.8		
C.F.M. por kW o fracción de cap. de suministro	$	1.100.—
Todo el consumo mensual	$/kWh	1.—
TARIFA Nº 9 (Zona de Frontera)		
C.F.M. por kW o fracción de cap. de suministro	$	4.900.—
Todo el consumo mensual	$/kWh	37.—

Recargos según art. 1º) Res. ME Nº 1.063|78: Inc. 1º) Por mora: 10% sobre el importe total de la factura. Inc. 2º) $ 12.500 y $ 6.300, según se haya retirado o no el medidor.

COMAHUE - PCIA.: LA PAMPA

		Abril año 1980
TARIFA Nº 1		
C.F.M. por suministro	$	4.550.—
Primeros 90 kWh mensuales	$/kWh	107.—
Siguientes 20 kWh mensuales	$/kWh	137.—
Excedente de 110 kWh mensuales	$/kWh	141.—
TARIFA Nº 2-A		
C.F.M. por suministro	$	5.700.—
Primeros 4.000 kWh mensuales	$/kWh	222.—
Excedente de 4.000 kWh mensuales	$/kWh	204.—

		Abril año 1980
TARIFA Nº 2-B		
C.F.M. por suministro	$	5.700.—
Primeros 4.000 kWh mensuales	$/kWh	149.—
Excedente de 4.000 kWh mensuales	$/kWh	135.—
TARIFA Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$/kWh	193.—
Con rep. lámp. incandescente	$/kWh	251.—
Con rep. lámp. mezcladora o fluorescente	$/kWh	275.—
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$/kWh	308.—
Con rep. lámp. vapor de sodio	$/kWh	448.—
TARIFA Nº 4		
C.F.M. por suministro	$	5.700.—
Todo el consumo mensual	$/kWh	200.—
TARIFA Nº 5 (Baja Tensión)		
C.F.M. por kW o fracción de cap. de suministro	$	8.500.—
Primeros 100 kWh/kW o fracción	$/kWh	103.—
Siguientes 100 kWh/kW o fracción	$/kWh	97.—
Siguientes 200 kWh/kW o fracción	$/kWh	71.—
Excedente de 400 kWh/kW o fracción	$/kWh	58.—
TARIFA Nº 6		
66 kV o más		
C.F.M. por kW o fracción de cap. de suministro	$	12.700.—
Todo el consumo mensual	$/kWh	27.—
33 kV o menos de 66 kV		
C.F.M. por kW o fracción de cap. de suministro	$	13.800.—
Todo el consumo mensual	$/kWh	28.—
Menos de 33 kV		
C.F.M. por KW o fracción de cap. de suministro	$	14.900.—
Todo el consumo mensual	$/kWh	29.—
TARIFA Nº 7 (Menor de 12 MW)		
C.F.M. por kW o fracción de cap. de suministro	$	11.600.—
Todo el consumo mensual	$/kWh	26.—
TARIFA Nº 8 (De 12 MW o más)		
C.F.M. por kW o fracción de cap. de suministro	$	10.600.—
Todo el consumo mensual	$/kWh	23.—
Recargo por trasf. adicional T.6, T.7 y T.8		
C.F.M. por kW o fracción de cap. de suministro	$	1.100.—
Todo el consumo mensual	$/kWh	1.—
TARIFA Nº 9 (Zona de Frontera)		
C.F.M. por kW o fracción de cap. de suministro	$	13.050.—
Todo el consumo mensual	$/kWh	38,50

Recargos según art. 1º) Res. ME Nº 1.063|78: Inc. 1º) Por mora: 10% sobre el importe total de la factura. Inc. 2º) $ 12.500 y $ 6.300, según se haya retirado o no el medidor.

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º del decreto Nº 13.477|56, que las tasas de interés que cobra en las operaciones de descuento en general, a partir de las fechas que en cada caso se indica, son las siguientes:

DESCUENTOS EN GENERAL:

Desde el 27|2|80: Hasta 30 días, 66 por ciento anual; de 31 a 60 días, 63 por ciento anual; de 61 a 90 días, 61 por ciento anual; de 91 a 120 días, 58 por ciento anual; de 121 a 150 días, 56 por ciento anual; de 151 a 180 días, 54 por ciento anual.

Desde el 18|3|80: Hasta 30 días, 64 por ciento anual; de 31 a 60 días, 61 por ciento anual; de 61 a 90 días, 59 por ciento anual; de 91 a 120 días, 57 por ciento anual; de 121 a 150 días, 55 por ciento anual; de 151 a 180 días, 53 por ciento anual.

Desde el 26|3|80: Hasta 30 días, 63 por ciento anual; de 31 a 60 días, 60 por ciento anual; de 61 a 90 días, 58 por ciento anual; de 91 a 120 días, 56 por ciento anual; de 121 a 150 días, 54 por ciento anual; de 151 a 180 días, 53 por ciento anual.

A título ilustrativo, hace saber también las equivalencias por períodos vencidos de dichas tasas de interés:

Para 30 días:

66 por ciento anual adelantado, equivalente al 70 por ciento anual vencido.
64 por ciento anual adelantado, equivalente al 68 por ciento anual vencido.
63 por ciento anual adelantado, equivalente a 66 por ciento anual vencido.

Para 60 días:

63 por ciento adelantado, equivalente al 70 por ciento anual vencido.
61 por ciento anual adelantado, equivalente al 68 por ciento anual vencido.
60 por ciento anual adelantado, equivalente al 67 por ciento anual vencido.

Para 90 días:

61 por ciento anual adelantado, equivalente al 72 por ciento anual vencido.
59 por ciento anual adelantado, equivalente al 69 por ciento aunal vencido.
58 por ciento anual adelantado, equivalente al 68 por ciento anual vencido.

Para 120 días:

58 por ciento anual adelantado, equivalente al 72 por ciento anual vencido.
57 por ciento anual adelantado, equivalente al 70 por ciento anual vencido.
56 por ciento anual adelantado, equivalente al 69 por ciento anual vencido.

Para 150 días:

56 por ciento anual adelantado, equivalente al 73 por ciento anual vencido.
55 por ciento anual adelantado, equivalente al 71 por ciento anual vencido.
54 por ciento anual adelantado, equivalente al 69 por ciento anual vencido.

Para 180 días:

54 por ciento anual adelantado, equivalente al 74 por ciento anual vencido.
53 por ciento anual adelantado, equivalente al 72 por ciento anual vencido.
53 por ciento anual adelantado, equivalente al 72 por ciento anual vencido.

Asimismo, hace conocer: que los préstamos con caución de certificados de obra se instrumentan por vía de adelantos en cuenta corriente, en los cuales los intereses se perciben por período mensual vencido, aplicándose la tasa que rige al 26 de cada mes, según el siguiente detalle:

Desde el 26|3|80 hasta el 25|4|80: 66 por ciento anual.

Los niveles de interés percibidos con anterioridad a la presente información figuran publicados en el Boletín Oficial Nº 24.374 del 11|3|1980.

e.11|4 Nº 2.304 v.11|4|80

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se dispuso según Código de Comercio artículo 757 la caducidad de los títulos de Valores Nacionales Ajustables 2ª Serie de v$n. 1.000 Nº 2.458.886 y de v$n. 10.000 Nº 3.268.400, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos, habiéndose emitido los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial.

$ 8.000 e.11|4 Nº 97.504 v.11|4|80

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Se le hace saber a JUAN CARLOS RUTIBEYTIA que en el expediente número 600.104|79 ha recaído fallo ANCC

Nº 1774|79 que en su parte pertinente expresa: Fallo: Absolver a Juan Carlos Rutinegyia en los términos del artículo 1051 de las OO.AA. Fdo. Dr. Armando H. Rossi Capital. Resol. 5193|79 — Aprobar el fallo Juez Contencioso — Depto. Contencioso Nº 1774|79 del Departamento Contencioso Capital en cuanto fuera materia de elevatoria. — Fdo.: Contraalmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nac. de Aduanas. — Horario de atención: de 12.30 a 16.30.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1979.
e. 11|4 Nº 1.711 v. 11|4|80

Se hace saber a MIGUEL ANGEL CORTEZ que en el Expediente número 602.593|79 se ha resuelto lo siguiente: Bs. Aires, 24 Octubre 1979 en los términos de los Arts. 114, 116 y 117 de la Ley de Aduana en vigencia se fija audiencia para el día 13 de Marzo de 1980 a la 14 horas para recibirle declaración indagatoria, imputándosele la infracción prevista y penada por el Art. 192 de dicho texto legal, bajo apercibimento de declararlo en rebeldía en los términos del Art. 48 de la referida Ley. — Téngase presente lo prescripto por el Art. 117, como asimismo lo normado por el Art. 27 y 28 de dicha Ley de Aduanas, art. 1º, inc. f) del Decreto-Ley 19.549|72 y Decreto Reglamentario Nº 1759|72 — Art. 31|33 y 36. — (Fdo.) Dr. Armando H. Rossi Juez Contencioso Depto. Contencioso Capital.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1979.
e. 11|4 Nº 1.710 v. 11|4|80

Se hace saber a ERNESTO RENE MORAN que en el Expediente Nº 601.662|79 se ha resuelto lo siguiente: Buenos Aires, 11 Diciembre 1979 en los términos de los arts. 114, 116 y 117 de la Ley de Aduanas en vigencia se fija audiencia para el día 5 de Mayo de 1980 a las .... horas para recibirle declaración indagatoria, imputándosele la infracción prevista y penada por el Art. 192 de dicho texto legal, bajo apercibimieto de declararlo en rebeldía en los términos del Art. 48 de la referida Ley. - Téngase presente lo prescripto por el Art. 117, como asimismo lo normado por el Art. 27 y 28 de dicha Ley de Aduanas, Art. 1º inc. f) del Decreto-Ley 19.549|72 y Decreto Reglamentario Nº 1759|72 - Art. 31|33 y 36. — (Fdo.) Doctor Armando H. Rossi Juez Contencioso.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1979.
e. 11|4 Nº 1.709 v. 11|4|80

Se le hace saber a HRISTOU THEODOSIOS que en el exptc. Nº 602.721|78 recayó fallo ANCC Nº 1626|79 que en su parte pertinente expresa: Fallo condenando al Señor Hristou Theodosios de las circunstancias consignadas en auto, a la pena de comiso de las mercaderías descripta a fs. 9, en orden a la infracción prevista y penada por el art. 194 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y sus modificatorias, con el carácter de penalidad atenuada a tenor de lo preceptuado en el art. 1056 de la Ley 810. Fdo. Dr. Eduardo Alberto Méndez Supervisor Especializado del Depto. Contencioso Capital. Resol. número 5205. Aprobar el fallo Nº 1626|79 dictado por el Departamento Contencioso Capital, en lo que fue materia de elevatoria. — Fdo.: Contraalmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nac. de Aduanas.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1979.
e. 11|4 Nº 1.708 v. 11|4|80

Expediente Nº 602.015|78. — Se hace saber a EDGAR MOLINA lo dispuesto en el expediente de referencia: "Buenos Aires, 3 de octubre de 1979. — Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez días hábiles administrativos y en función del art. 1027 bis de la ley 810 a Edgar Molina.... para que evacuen su defensa y ofrezcan la prueba conducente, de acuerdo a los arts. 46, 47 y 49 de la ley de aduana t.o. 1962 y bajo el apercibimiento previsto en el art. 48 del citado cuerpo legal, imputándosele la infracción prevista y penada en el art. 167 de esta ley. — En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 26 y 27 de la ley citada. El importe de los tributos asciende a $ 1.438.767. Fdo. Doctor Eduardo Alberto Méndez Supervisor Esp. Depto. Contencioso Cap.".

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1979.
e. 11|4 Nº 1.707 v. 11|4|80

Se le hace saber que en el Expediente Nº 602.486|76, de esta Administración Nacional de Aduanas, ha recaído el Fallo ANCC Nº 1933|79, que en su parte pertinente dispone: Buenos Aires, Autos y Vistos... Resulta... Considerando... Fallo 1º) Condenar a los Sres. LEON CHUSTIK y CESAR AUGUSTO HOFFMAN, en forma solidaria, al pago de una multa igual a la suma de $ 10.000.000 (diez millones de pesos), en los términos de los arts. 140 ter. y 171 - pfo. 2º inc. c), ambos de de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y sus modificatorias. — 2º) Condenar a los nombrados en el punto 1º, en forma solidaria, al pago de una multa adicional de pesos 63.032 (sesenta y tres mil treinta y dos pesos), en los términos del art. 171, pfo. 4, de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y sus modificatoria sin perjuicio de formular cargo por lo que se adeudare en concepto de Estadística. — 3º) Intimar a la cancelación de las sumas señaladas de acuerdo con lo normado por el art. 63 pfo. 2º, y 95 de la Ley de Aduanas, modificada por Leyes 21.369 y 21.898. — Fdo. Doctor Armando H. Rossi — Juez Contencioso (Int.) - Depto. Contencioso Capital. — Horario de atención al público: de 12.30 a 16.30.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1979.
c. 11|4 Nº 1.706 v. 11|4|80

Se hace saber a FLAVIA FLORENTIN ROJAS (CI. Paraguay 318.659) que en el expediente Nº 600.709|78 que tramita ante el Departamento Contencioso Capital (Secretaría de Actuación Nº 2) de la Administración Nacional de Aduanas se falló: Condenando a Flavia Florentín Rojas (CI. Paraguay 318.659) a sufrir el comiso irredimible de las mercaderías secuestradas, según acta de gs. 2, en la habitación 3 del hotel Bahía y al pago de una multa de pesos doce millones seiscientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y tres ($ 12.656.793) de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 198 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modificatorias) intimándose su cancelación (Art. 63 y 95 Ley citada) intimando su pago (arts. 63 y 95 L.A.) notifíquese. Firmado: Dr. Armando H. Rossi — Dpto. Contencioso Capital.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1979.
c. 11|4 Nº 1.705 v. 11|4|80

Se le hace saber al Sr. CLAUDE POUGHON que por Expediente Nº 602.077|78 se ha dispuesto lo siguiente: Buenos Aires, 14|7|70. — Córrase vista de todo lo actuado a la firma Lorilleux Lefranc S.A. y a los Sres. ... y Claude Poughon atento su residencia en el exterior por edicto, a quiénes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacúen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod., imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172, 4º párrafo del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (art. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley Nº 19.549 y art. 36 del Dto. 1759|72). — Notifíquese". Fdo.: Dr. Alberto Méndez, Supervisor Especializado Dpto. Contencioso Capital.

c. 11|4 Nº 1.851 v. 11|4|80

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1979
Por disposición del Departamento Operativa Capital de la Administración Nacional de Aduanas y en función de las disposiciones contenidas en el artículo 310º incorporado a la ley nº 810 por la ley Nº 21375 y su decreto reglamentario Nº 1493|77, intímase a los importadores, propietarios o consignatarios de los bultos que se mencionan a continuación, para que dentro del término de noventa (90) días sometan a una destinación autorizada (artículo 1º, inc. b) del decreto Nº 1493|77 a las mercaderías de importación suspendida vinculadas con los mismos, presuntivamente no documentadas y caídas en situación de rezago, bajo apercibimiento que vencido dicho término y de conformidad con el régimen invocado, se tendrá por abandonada la mercadería de que se trata a favor del Estado Nacional, sin admitirse después ninguna reclamación. Se hace constar que los antecedentes del rubro se encuentran radicados en la División Rezagos y Comercialización, situada en Dársena Norte - Sección 7ª. — Rezago Nº 30.047|79 — Vapor Eugenio "C" arribado el 18|9|78 a E.M.B.A. Cantidad de bultos 1, conteniendo un motor marino fuera de borda — Marcas Meisegier Luis. — Rezago Nº 30.068|78 — Vapor Mormacdraco arribado el 7|12|77 a E.M.B.A. — Conocimiento 226 — Cantidad de bultos, 1 marca H. G. conteniendo un motor fuera de borda.

Buenos Aires, 11 de enero de 1980
e. 11|4 Nº 1.852 v. 11|4|80

Por disposición del Departamento Contencioso Capital de la Administración Nacional de Aduanas, se hace saber a todas aquellas personas que se crean con derecho a las mercaderías correspondientes a las causas contenciosas que se mencionan a continuación, que deberán presentarse en la División Rezagos y Comercialización situada en Dársena Norte, Sección 7ª, hasta (15) quince días después de publicado por (1) un día el presente edicto, pasado ese término, se procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 293º de las Ordenanzas de Aduanas y|o Decreto Nº 8.593|67, según correspondiere.

Exptc. Nº 602.199|78: Relojes, collares, etcétera.
Exptc. Nº 600.221|79: Máquina de afeitar, limas, tijeras etc.
Exptc. Nº 600.284|79: Juguetes, adornos de plástico etc.
Exptc. Nº 600.487|79: Piñones para bicicletas.
Exptc. Nº 600.809|79: Cueros.
Exptc. Nº 601.189|79: Vestidos, manteles, corbatas etc.
Exptc. Nº 601.564|79: Radio grabadores pasa cassette.
Exptc. Nº 601.566|79: Cordones de conexión.
Exptc. Nº 601.570|79: Grabadores.
Exptc. Nº 601.755|79: Recipientes para líquidos.
Exptc. Nº 601.782|79: Zapatillas, candelabro etc.
Exptc. Nº 601.783|79: Fuentes de vidrio.
Exptc. Nº 601.861|79: Grabadores, radios etc.
Exptc. Nº 601.885|79: Alicates, juegos de naipe etc.
Exptc. Nº 602|79: Relojes de pulsera.
Exptc. Nº 602.197|79: Crucifícos y cadenitas.
Exptc. Nº 602.209|79: Campera, estuche de lápices etc.
Exptc. Nº 602.319|79: Cables conexión, paraguas etc.
Exptc. Nº 602.370|79: Pasa cassette.
Exptc. Nº 602.442|79: Relojes, radios, linternas etc.
Exptc. Nº 602.496|79: Rollos de tela.
Exptc. Nº 602.497|70: Trajes pijama, salto de cama etc.
Exptc. Nº 602.544|79: Radios para cassette para automóvil.
Exptc. Nº 602.545|79: Bolsas conteniendo avellanas.
Exptc. Nº 602.612|79: Botellas de licor y almendras peladas.
Exptc. Nº 602.804|79: Latas de cerveza.
Exptc. Nº 602.830|79: Piezas de porcelana para adorno.
Exptc. Nº 602.852|79: Cafeteras a presión.
Exptc. Nº 602.854|79: Cubre camas.
Exptc. Nº 602.855|79: Conjuntos de gimnasia para dama.
Exptc. Nº 602.860|79: Mazos de naipes.
Exptc. Nº 602.893|79: Muñecos etc.
Exptc. Nº 602.929|79: Mazos de carta.
Exptc. Nº 603.042|79: Platos llanos de loza.

Buenos Aires, 9 de enero de 1979
c. 11|4 Nº 1.853 v. 11|4|30

Se le hace saber a los Sres. ANTONIO JORGE MILANO, GUSTAVO ALBERTO PERROTTA, TERESA FA DE PERROTTA, OLGA TERESA AVELLEIRA, GINA BARBERI DE MILANO, ANA MARIA SILVA DE DE LA ARENA que en el Expediente Nº 600.544|78 ha recaído el Fallo NCC Nº 1807|79 y la Resolución RPEXAJ Nº 5558|79, que en su parte pertinente dicen: "Bs. Aires., 22-10-1979. Fallo: 1º) Absolver a: ... Antonio Jorge Milano, Gustavo Alberto Perrota, Teresa Fa de Perrotta, Olga Teresa Avelleira, Gina Barberi de Milano, Ana María Silva de de la Arena ... de la infracción que se les imputara en autos (art. 140 ter y 171 de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modif.) en los términos del art. 1054 de la Ley 810. 2º) Elévese ... regístrese ... Firmado: Dr. Armando H. Rossi - Juez Contencioso." "Bs. As., 19-12-79. El Administrador Nacional de Aduanas. Resuelve: Artículo 1º) Aprobar el Fallo Nº 1807|79, recaído a fs. 93|4, en cuanto ha sido materia de elevatoria. — Art. 2º) ... Firmado: Contralmirante Juan Carlos Martínez — Administrador Nacional de Aduanas."

Buenos Aires, 25 de febrero de 1980
e. 11|4 Nº 1.846 v. 11|4|30

Se les hace saber por edicto a los señores UGO ROSAZZA y MARIO SCHIMBERNI — el auto dictado en Sumario Nº 602.210|77 de fecha: 08|08|79 (1) Córrase vista de todo lo actuado a: ... y por edicto a los señores: Ugo Rosazza y Mario Schimberni, a quiénes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacúen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod., imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172 - 4º párraf. del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (art. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley número 19.549 y art. 36 del Dto. 1759|72). Notifíquese. Fdo.: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int.) Dpto. Cont. Cap.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1980
c. 11|4 Nº 1.847 v. 11|4|30

Se hace saber al Sr.: MARCOS KLINGLOFFER que en Sumario Nº 600.841|78 de ésta A.N.A., se ha dictado fallo condenatorio el que para su conocimiento se publica por edicto: "Buenos Aires, 13 de noviembre de 1979. — Fallo ANCC. número 1910|79. — Vistas: ... resulta: ... y considerando: ... Fallo: 1º) Condenar a la firma: "Yuteplast" S.A., y a los integrantes de su Directorio, los señores: ... y Marcos Klingloffer, al comiso del material en infracción — conforme al art. 179 de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y sus modificatorias — Comiso que en este caso se lo reemplaza por una multa la que se establece en la suma de Un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos diecisiete pesos con 33|100 (pesos 1.464.317,33) — por imperio de la Ley número 21.898. — 2º) Condenar a la firma: "Yuteplast" S.A., y a los integrantes de su Directorio citados "ut - supra" en forma solidaria al pago de una multa la que se establece en la suma de Cuatro millones trescientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y un mil con 99|100 —en los términos de los arts. 172 y 198 de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y sus modificatorias y por imperio de la Ley número 21.898. — 3º) Imponer el pago de los derechos que oportunamente le fueron dispensados a la mercadería en infracción, los que ascienden a la suma de Tres mil cuatrocientos treinta pesos ($ 3.430). 4º) Intimar ... 5º) Ingresar ... 6º) Regístrese y notifíquese. — ... Firmado: Dr. Armando H. Rossi - Juez Contencioso (Int.) Dpto. Capital".

Buenos Aires, 21 de febrero de 1980
e. 11|4 Nº 1.848 v. 11|4|80

Señor AURELIO MERELES hago saber a Ud. que en el expte. 602.685|79 se ha dictado la siguiente providencia: Instrúyase Sumario, en los términos del art. 45 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modificaciones). Conforme lo normado por el art. 114 de la citada Ley, imprímase al presente el trámite oral y actuado, y cítese a Aurelio Mereles, domiciliado en: Alberti 1400, Pcia. Bs. As. a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del art. 116, a la audiencia del día 24 del mes de marzo del año 1980 a las 16 horas imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 194 L.A. t.o. 1962 y modif. En caso de no presentarse, será declarado rebelde art. 48, si no justifica su ausencia en forma legal. Asimismo se le hace saber que de acuerdo a lo establecido por el art. 117, con una antelación de (3) tres días a la fecha señalada, deberá ofrecer toda la prueba de que intentara valerse y que fuera contundente en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañarse hasta el acto de la audiencia. Téngase presente que el sumariado deberá acreditar identidad, y para el caso de concurrir al acto, un tercero en su nombre, deberá acreditar personería en los términos de los artículos 27 y 28 de la citada Ley de Aduanas. Resolución 847|70. Ley 19.549 y Decreto 1.759|72 (arts. 31|33 y 36. Notifíquese. Fdo: Dr. Rossi - Juez Contencioso.

e. 11|4 Nº 1.849 v. 11|4|80

Se hace saber al Señor ROBERTO A. FADRE que en el Expte. Nº 602.538|77 se ha dispuesto lo siguiente: Buenos Aires, 31 de agosto de 1979 ... Córrase vista de todo lo actuado a la firma Rhodia Argentina Química Textil S.A.I.C.F. ... y Roberto A. Fadre a quienes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacúen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y modif. imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172, 4º párrafo del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (art. 26 y 27 de la



Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1759|72). Notifíquese". Fdo.: Dr. Armando H. Rossi - Juez Contencioso (Int.) Dpto. Cont. Capital.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1980

e. 11|4 Nº 1.850 v. 11|4|80

Se hace saber a JUAN DOMINGO PICCA (C.I. Nº 9.219.698 Pol. Federal), que en el Expediente Nº 600.929|79, que tramita ante el Depto. Contencioso Capital (Secretaría Nº 2) de la Administración Nacional de Aduanas se dispuso: Córrase vista de todo lo actuado a Juan Domingo Picca (Cédula de Identidad número 9.219.698, Policía Federal), con domicilio en calle Garibaldi entre Gutemberg y Medrano - Barrio Villa Ester - Florencio Varela (Pcia. de Buenos Aires), a quien se le imputa la comisión de la infracción prevista y penada en el artículo 198 de la Ley de Aduanas (t.o. en 1962 y sus modificatorios), emplazándosele para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas, t.o. 1962). — Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio, deberá hacerlo con patrocinio en caso que no fuera profesional del Derecho, y acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27, Ley de Aduanas, y art. 1º, inc. f), Decreto-Ley Nº 19.549|72 y Decreto Nº 1759|72, arts. 31/33. — Notifíquese. — Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int.) - Depto. Cont. Capital.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1980. —

e. 11|4 Nº 1.860 v. 11|4|80

Se les hace saber a los Sres. ARSENIO T. ROUSSEAU, HORACIO J. BERTHE, EDUARDO A. ROUSSEAU, MARIA A. CARBONE DE CORRAL BALLESTEROS, EDUARDO J. VIÑALES, CARMEN E. GODOY DE PETTIS, ALBERTO TANZOLA y RAUL GHIGLIONE, que en el Expediente Nº 602.503|78, ha recaído el Fallo ANCC Nº 2075|79, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 18-12-79. ... 1º) Condenando a ... Arsenio T. Rousseau, Horacio J. Berthe, Eduardo A. Rousseau, María A. Carbone de Carral Ballesteros, Eduardo J. Viñales y Carmen E. Godoy de Pettis (art. 1027 bis de la Ley 810 y modif.), al pago de una multa solidaria igual a la suma de seis millones setecientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho pesos ($ 6.766.658.-), en los términos del art. 167 pár. 4º de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y modif. y art. 10 de la Ley 21.898 (planilla de fs. 148), sin perjuicio del pago de los derechos y servicios dispensados y de los restantes adeudos fiscales que procedieren. — 2º) Absolviendo a Alberto Tanzola, Raúl Ghiglione ... Despachantes de Aduanas de la infracción imputada en autos por las razones expuestas en los considerandos, y en los términos del art. 1054 de la Ley 810. ..." Fdo. Dr. Armando H. Rossi Juez Contencioso (Int) Dpto Contencioso Capital. Asimismo se ha dictado la Resol. ANA. Nº 5759|79, que en su parte pertinente dice: "Bs. Aires, 27 Diciembre 1979. ... Artículo 1º — Aprobar el Fallo número 2075|79 dictado a fs. 150|54 por el Departamento Contencioso Capital, en cuanto fue materia de elevatoria. — Fdo.: Contralmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1980

e. 11|4 Nº 1.843 v. 11|4|80

Sr. FERNANDO DELGADO hago saber a Ud. que en el expte. 602.595|79 se ha dictado la siguiente providencia: Conforme lo normado por el art. 114 de la citada Ley imprímase al presente el trámite oral y actuado, y cítese a Fernando Delgado, domiciliado en: Portela 4398, Don Torcuato, Bs. As., a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del art. 116 a la audiencia del día 7 del mes de marzo del año 1980 a las 15 horas, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 194 L.A. t.o. 1962 y modif. — En caso de no presentarse, será declarado rebelde art. 48 si no justifica su ausencia en forma legal. Asimismo se le hace saber que de acuerdo a lo establecido por el art. 117, con una antelación de (3) días a la fecha señalada, deberá ofrecer toda la prueba de que intentara valerse y que fuera contundente en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañarse hasta el acto de la audiencia. Téngase presente que el sumariado deberá acreditar identidad, y para el caso de concurrir al acto, un tercero en su nombre, deberá acreditar personería en los términos de los artículos 27 y 28 de la citada Ley de Aduanas. Resolución 847|70. Ley 19.549 y Decreto 1.759|72 (arts. 31|33 y 36). — Notifíquese. — Fdo. Dr. Rossi - Juez Contencioso.

e. 11|4 Nº 1.844 v. 11|4|80

Se le hace saber a la firma GALSTON S.A.C.I.F.I.C.A. y a los Señores CARLOS ALBERTO GUTIERREZ, LUIS MARIA SAENZ y RAQUEL ROSARIO GARAY que en el expte. 600.546|78 ha recaído el Fallo ANCC Nº 2135|79 que en su parte pertinente dice: "Bs. As., 28 de diciembre de 1980. Fallo: 1º) Condenar a: Galston S.A.C.I.F.I.C.A. y a los Sres. Carlos Alberto Gutiérrez, Luis María Sáenz y Raquel Rosario Garay al pago de una multa en forma solidaria igual a: $ 20.604.000.- (Son pesos veinte millones seiscientos cuatro mil) en los términos del art. 140 ter. y 171 2º párr. inc. c) de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modif. — 2º) Condenar a: los nombrados en el punto 1º) al pago de una multa en forma solidaria y adicional igual a: $ 54.000.- (Son pesos cincuenta y cuatro mil) en los términos del art. 140 ter y 171 4º pár. de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modif. — 3º) Formular el cargo por $ 510. (Son pesos quinientos diez) en concepto de Tasa por Servicio de Estadística, en los términos del art. 128 de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modif. — 4º) Intímase a la cancelación de las sumas señaladas de conformidad con el art. 63 2º pár. y 95 de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modif. por leyes 21369 y 21898. 5º) ... 6º) ... 7º) ... Firmado: Dr. Armando H. Rossi - Juez Contencioso".

Buenos Aires, 1º de febrero de 1980

e. 11|4 Nº 1.845 v. 11|4|80

Se hace saber a los Sres. LADISLAO SZIGETI, VERONICA GEIGER DE SZIGETI y ZULEMA ROMERO, que en el Expediente Nº 600.498|78, se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, 26-11-79... Amplíase la vista conferida a fs. 111 en todos sus términos pero exclusivamente respecto al Perjuicio Fiscal ocasionado por la diferencia de gravámenes que asciende a $ 7.359.-, en concepto de: Inta $ 6.399 y Estadística $ 960 y el ocasionado en concepto de reembolso indebidamente percibido que asciende a pesos 95.980. Asimismo se hace saber a los imputados que la diferencia de valor asciende a $ 319.936.- no así como establecerá por auto de fs. 111". Fdo.: Dr. Armando H. Rossi - Juez Contencioso (Int.) Dpto. Contencioso Capital.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1979.

e. 11|4 Nº 1.681 v. 11|4|80

Se les hace saber a los señores Firma ESTUDIO ARQUITECTURA INSTALACIONES y OSCAR DEL CUATRO, que en el Expte. Nº 600.029|76, de esta Administración Nacional de Aduanas, ha recaído el Fallo ANCC Nº 1843|79, que en su parte pertinente dispone: Buenos Aires octubre 30 de 1979. — Autos y vistos... Resulta... Considerando... Fallo: 1º) Absolver a la firma Estudio Arquitectura Instalaciones y Oscar del Cuatro, en los términos del art. 1054 de la Ley 810, de la infracción que se les imputara en autos. Fdo. Dr. Armando H. Rossi - Juez Contencioso (Int.) Dpto. Contencioso Capital. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1979. — Visto... Considerando... Resuelve: Artículo 1º) Aprobar el Fallo 1843|79 dictado a fs. 81|82 por el Departamento Contencioso Capital, en cuanto fue materia de elevatoria. — Fdo. Sr. Contraalmirante Juan Carlos Martínez — Administrador Nacional de Aduanas.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1979.

e. 11|4 Nº 1.680 v. 11|4|80

Se le hace saber al Señor JAMES A. WEST que en el expediente Nº 601.664|78, ha recaído la siguiente providencia: Buenos Aires, 24 de octubre de 1979. — Córrase vista de todo lo actuado ... James A. West a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172, 4º párrafo del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º, inc. b), Ley Nº 19.549 y art. 36 del Decreto Nº 1.759|72). — Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso - Depto. Contencioso Capital. —

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1979.

e. 11|4 Nº 1.679 v. 11|4|80

Se notifica a la firma INDUSTRIAS PAPELERAS DELTA S.A.C.I. que en expediente Nº 600.482|77 se ha dispuesto: Fallo ANCC Nº 803|79 ... 1º) Condenar a Industrias Papeleras Delta S.A.C.I "...en forma solidaria al pago de una multa igual a novecientos mil pesos 4º párr. de la Ley de Aduanas art. 1027 ($ 900.000.-) por aplicación del art. 172 bis de la Ley 810 y art. 10 de la Ley 21.898. — 2) Intímase a Industrias Papeleras Delta S.A.C.I. a [illegible] la mult impuesta, conforme lo determinan los arts. 63 - 2º párr. y 95 ambos de la Ley de Aduanas modificada por la Ley 21.369 — Fdo.: Dr. Armando H. Rossi.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1979.

e. 11|4 Nº 1.676 v. 11|4|80

Se le hace saber a DOLORES JOSEFINA ZULOAGA DE DELFINO que en el Expediente Nº 601.222|76 se dispuso lo siguiente: "Buenos Aires, 28 de setiembre de 1979. — Hágase extensiva la vista dispuesta a fs. 10, al Automóvil Club Argentino, en su carácter de garante de la documentación emitida. Asimismo amplíase la misma con respecto a la imputada principal comunicando que el motivo d los tributos asciende a la suma de $ 315". Fdo. Dr. Eduardo A. Mendez — Supervisor Departamento Contencioso Capital.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1979.

e. 11|4 Nº 1.686 v. 11|4|80

Se les hace saber a los Sres. LUCIEN PIERRE LEGIONNET y JEAN OLIVIER LOUIS MIOSSEC que en el Expediente Nº 601.496|77 se dispuso: Buenos Aires, 12-12-79. Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a Lucien Pierre Legionnet y Jean Olivier Louis Miossec en función del Art. 1027 bis de la Ley 810 para que evacuen su defensa y ofrezcan la prueba conducente de acuerdo a los arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y bajo el apercibimiento previsto en el Art. 48 del citado cuerpo legal, imputándosele la infracción prevista y penada en el Art. 140 ter. y 171 de esta Ley. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. Se hace saber que en caso de concurrir a estar en derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los Arts. 26 y 27 de la Ley citada. El importe de los tributos asciende a $ 1.940.

Buenos Aires 19 de diciembre de 1979. — Antonio C. F. Pirri.

e. 11|4 Nº 1.685 v. 11|4|80

Se les hace saber a los Sres. JORGE BLANCO VILLEGAS y ANTONIO MACRI que en el Expte. Nº 601.3[illegible]0|77 ha recaído el siguiente Fallo ANCC Nº 1613|79 de fecha 23 de octubre de 1979, el cual en su parte pertinente dice: 1º) Condenar a Jorge Blanco Villegas y Antonio Macri al pago de una multa en forma solidaria igual a: $ 180.000 (son pesos ciento ochenta mil) en los términos del art. 140 ter. y 171, 2º párr. inc. c) de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modif. — 2º) Absolver a los nombrados en el punto 1º) de la multa adicional establecida por el art. 140 ter. y 171, 4º párr. en los términos del art. 171 bis, 4º párr. ambos de la Ley de Aduanas t. o. 1962 y modif. — 3º) Intímase a la cancelación de la suma señalada de acuerdo con el art. 63, 2º párr. y 95 de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modif. por Leyes Nros. 21.369 y 21.898. — Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso. — Horario de atención al público: de 12.30 a 16.30.

Buenos Aires, 19 de diciembre 1979

e. 11|4 Nº 1.684 v. 11|4|80

Se hace saber a la firma NOVINSA S.A.C.I. y E. y directores titulares de la misma, Sres. ERNESTO JOSE NOVICK, JOSE SAVELON, MATILDE REBECA KAPLAN DE NOVICK, BEATRIZ ALICIA LATRICHIA DE SAVELON y RUTH BERNHARDT DE NOVICK y a la firma despachante de aduana OSVALDO JORGE BOSIO, que en el Expediente número 602.374|77 se ha dictado Fallo ANCC Nº 937|79, en cuya parte pertinente dice: "Buenos Aires 15 de Junio de 1979. — Fallo: 1º) Condenando a las firmas despachantes de aduana Osvaldo Jorge Bosio, exportadora Novinsa S.A.C.I. y E. y directores titulares de la misma Señores Ernesto José Novick, José Savelón, Matilde Rebeca Kaplán de Novick, Beatriz Alicia Latrichia de Savelón y Ruth Bernhardt de Novick al pago solidario de una multa igual a $ 25.479.834 (veinticinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro pesos), en los términos del art. 171, párr. 2º, inc. c), de la Ley de Aduanas t.o. 1962, modificado por Leyes 19.881 y 21.898 y art. 1027 bis de la Ley 810. — 2º) Intímase a la cancelación de la suma señalada en el punto 1º de conformidad con lo establecido en el art. 63, párr. 2º y atr. 95 de la Ley de Aduanas t.o. 1962, modificado por Leyes 21.369 y 21.898". Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1979.

e. 11|4 Nº 1.683 v. 11|4|80

Se hace saber al Sr. MIGUEL T. ROJAS que en el Expediente Nº 602.012|78, ha recaído el Fallo ANCC Nº 804|79, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 15 de Junio de 1979. ... 2º) Absolviendo al Despachante de Aduana Miguel T. Rojas de la infracción imputada, conforme lo expuesto en los considerandos y en los términos del art. 1054 de la Ley Nº 810 ...". Fdo. Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int.) Dpto. Contencioso Capital. Asimismo se ha dictado la Resol. ANA Nº 3826|79, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 2-10-79. ... Artículo 1º. — Aprobar el Fallo ANCC Nº 887|79 en cuanto fuera materia de elevatoria". — Fdo.: Contraalmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1979.

e. 11|4 Nº 1.682 v. 11|4|80

Por disposición del Departamento Operativa Capital de la Administración Nacional de Aduanas, se hace saber a todo aquel que se considere con derecho de mercaderías depositadas en el Dique 2, Sección 2da. (Encomiendas Postales Internacionales) e ingresadas al país hasta el 31 de diciembre de 1979, inclusive, cuya nómina de antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la División Rezagos y Comercialización (Sección Rezagos), situada en Dársena Norte 7a., que deberán constituirse en dicha dependencia para regularizar su situación bajo apercibimiento de disponer de su venta en pública subasta, en función del art. 266 del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduanas (t.o. en 1941), destrucción y/o reserva, según corresponda con sujeción a las normas legales conexas.

Buenos Aires, 10 de enero de 1980. —

e. 11|4 Nº 1.854 v. 11|4|80

Se les hace saber a M. EDGAR GUIMARAES MACHADO y/o R. FERNANDO MACHADO que por Expediente numero 601.961|79 se ha dispuesto lo siguiente: Córrase vista de todo lo actuado a M. Edgar Guimaraes Machado y/o Fernando Machado, Pasaporte Nº 558956 de Brasil, a quienes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod., imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172, del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º, inc. b) Ley Nº 19.549 y atr. 36 del Decreto número 1759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 56.024. Notifíquese. — Fdo.: Doctor Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int), - Dpto. Cont. Capital,

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1979.

e. 11|4 Nº 1.855 v. 11|4|80

Se hace saber al Sr. ERLICH BRUNO el auto dictado en Sumario Nº 601.963|79 de esta A.N.A., el que para su conocimiento se publica por edicto: "Buenos Aires, 6 nov. 1979. — Córrase vista de todo lo actuado al señor Erlich Bruno, de nacionalidad argentina, C.I. número 5.697.370 P.F., a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días, esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un solo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y modificatorias imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 172 del citado texto legal. — Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio, deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º de la Ley Nº 19.549 y art. 36 del Decreto Nº 1759|72). Asimismo se le no-

tifica que el monto de los derechos y gravámenes de importación adeudados ascienden a la suma de veintiocho mil trescientos cuarenta y tres pesos (pesos 28.343). — Notifíquese. — Firmado: Doctor Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int.) - Depto. Cont. Capital".
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1979.
e. 11|4 Nº 1.856 v. 11|4|80

Se hace saber a JOSE FLORES MOLINA —C.I. Nº 7.031.655 Pol. Federal—, que en el Expediente Nº 602.814|76, que tramita ante el Departamento Contencioso Capital (Secretaría Nº 2), de la Administración Nacional de Aduanas se dispuso: Córrase vista de todo lo actuado a José Flores Molina, con domicilio en Barrio YPF, Calle 7, Casilla 443 (Nº viejo), Capital Federal a quien se le imputa la comisión de la infracción prevista y penada en el art. 198 de la Ley de Aduanas (t.o. en 1962 y sus modif.), emplazándosele para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas, t.o. 1962). — Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio, deberá hacerlo con patrocinio en caso que no fuere profesional del Derecho, y acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27, Ley de Aduanas y art. 1º, inc. g), Decreto-Ley Nº 19.549| 1972 y Decreto Nº 1759|72, arts. 31/33). Notifíquese. — Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int.) - Departamento Contencioso Capital.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1980.
e. 11|4 Nº 1.857 v. 11|4|80

Se hace saber a PEDRO ANTONIO AVOLA —L.E. Nº 7.745.937—, domiciliado en la calle Tacuarí Nº 2191, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, que en el Expediente Nº 600.734|79, que tramita ante el Departamento Contencioso Capital (Secretaría Nº 2) de la Administración Nacional de Aduanas se dispuso: Córrase vista de todo lo actuado a Pedro Antonio Avola, con domicilio en la calle Tacuarí Nº 2191, Lanús, Provincia de Buenos Aires, a quien se e imputa a comisión de la infracción prevista y penada en el art. Nº 198 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modificatorios), emplazándosele para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas, t.o. 1962). — Téngase presente asimismo, que en caso en concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio, deberá hacerlo con patrocinio en caso que no fuere profesional del Derecho, y acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27, Ley de Aduanas y art. 1º, inc. f), Decreto-Ley Nº 19.549|72 y Decreto Nº 1759|72, arts. 31/33. — Notifíquese. — Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int.) - Depto. Contencioso Capital.
e. 11|4 Nº 1.858 v. 11|4|80

Se hace saber a HORACIO JORGE FERNANDEZ (D.N.I. Nº 10.492.113), domiciliado en Caa-guazú 2342, Lanús, Provincia de Buenos Aires, y local comercial en calle Pasco 3298, Temperley - Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, que en el Expediente Nº 602.258|78, que tramita ante el Departamento Contencioso Capital (Secretaría de Actuación Nº 2) de la Administración Nacional de Aduanas se falló: Condenando a Horacio Jorge Fernández (D.N.I. Nº 10.492.113) y cuyos domicilios se mencionan anteriormente (particular y comercial), al comiso irredimible de la mercadería secuestrada y al pago de una multa accesoria igual a tres (3) veces su valor en plaza, es decir, de pesos doscientos treinta y siete mil doscientos diez (Ley) pesos 237.210 (Ley), de acuerdo a lo previsto por el art. 198 (Ley de Aduanas, t.o. 1962 y sus modificaciones), intímase la cancelación de la multa impuesta (arts. 63 y 95 Ley de Aduanas, t.o. 1962 y modificatorias). — Notifíquese. — Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int.) - Depto. Contencioso Capital.
e. 11|4 Nº 1.859 v. 11|4|80

Se hace saber a SERGIO SEBASTIAN D'ONOFRIO (C.I. Nº 8.377.600 Policía Federal), que en el Expediente número 603.061|78, que tramita ante el Departamento Contencioso Capital (Secretaría Nº 2) de la Administración Nacional de Aduanas se dispuso: Córrase vista de todo lo actuado a Sergio Sebastián D'Onofrio (C.I. Nº 8.377.600 Policía Federal), con domicilio en Ciudad de La Paz 2444, piso 9º, depto. "E", Cap. Fed., a quien se le imputa la comisión de la infracción prevista y penada en el art. 198 de la Ley de Aduanas (t.o. en 1962 y sus modif.), emplazándosele para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas, t.o. 1962). — Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio, deberá hacerlo con patrocinio en caso que no fuere profesional del Derecho, y acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (artículos 26 y 27 Ley de Aduanas y art. 1º inc. f), Decreto-Ley Nº 19.549|72 y Decreto Nº 1759|73, atrs. 31/33. — Notifíquese. — Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int.) - Depto. Cont. Capital.
Buenos Aires, 1º de febrero de1980. —
e. 11|4 Nº 1.861 v. 11|4|80

Se hace saber al señor VIRON ALEXIADES que en el Expediente número 601.655|79 ha recaído el fallo ANCC número 20.84'79, que en su parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 19 de diciembre de 1979... Art. 1º) Condenando a don Virón Alexiades al comiso irredemible de las mercaderías afectadas a estas actuaciones, con más el pago de una multa en favor del Fisco Nacional de pesos trescientos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho (358.348) por la infracción reprimida por el art. 194 de la Ley de Aduanas. — Art. 2º) Adjudicar el producido de la multa impuesta en este fallo a Rentas Generales (art. 1º, inc. 3, Ley Nº 20.493). — Art. 3º) Intímese a don Virón Alexiades al pago inmediato de la multa impuesta en este fallo (art. 63, segunda parte, Ley de Aduanas). — Fdo.: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso - Depto. Contencioso Capital".
Buenos Aires, 1º de febrero de 1980. —
e. 11|4 Nº 1.862 v. 11|4|80

Se le hace saber al señor E. G. BOELHOUWER que en el Expediente número 601.313|76, de esta A.N.A., ha recaído el Fallo ANCC Nº 1848 y la Resolución RPIMAJ Nº 5217, respectivamente, del año 1979, que en su parte pertinente disponen: Buenos Aires, octubre 31 de 1979. Fallo: 1º) Absolver a la firma "Core Laboratories International S.A. (Suc. Argentina) y al señor E. G. Boelhouwer, de la infracción que se les imputara en autos, en los términos de art. 1054 de la Ley Nº 810. — Fdo.: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso - Depto. Contencioso Capital. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1979. — Visto.., Considerando... Resuelve: Artículo 1º: Aprobar al Fallo 1848|79 del Depto. Contencioso Capital. — Fdo.: Contraalmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nac. de Aduanas.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1980. —
e. 11|4 Nº 1.863 v. 11|4|80

COMUNICADO DE PRENSA

Contaduría General de la Nación
Proveedores del Estado - Actualización de Precios - Leyes Nros. 21.391 y 21.392
Indices Generales de Precios Mayoristas Elaborado por el INDEC.

El Instituto Nacional de Estadística y Censos elaboró con cifras provisorias hasta el mes de febrero de 1980 el Indice de Precios al por Mayor - Nivel General - con el siguiente Resultado:

MES	AÑO	INDICE
Febrero	1979	466.265,8
Marzo	"	503.841,6
Abril	"	536.350,6
Mayo	"	584.697,1
Junio	"	645.995,3
Julio	"	694.568,3
Agosto	"	796.357,8
Setiembre	"	838.183,4
Octubre	"	847.025,8
Noviembre	"	876.185,0
Diciembre	"	898.270,4
Enero	1980	936.662,8
Febrero	"	975.119,5

Para la aplicación de este Indice se tendrá en cuenta lo dispuesto por las Leyes Nros. 21.391 y 21.392.

El ajuste de precios se efectuará de oficio en oportunidad de liquidarse la factura (Art. 2º, a) y 4º).

El ajuste de la deuda en todos los casos los solicitará por escrito el acreedor indicando la fecha de cobro de la misma.
e.11|4 Nº 1.939 v.11|4|80

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución S.E.T. Nº 544|69, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional, dentro de un plazo de veinte (20) días hábiles después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones del Decreto Nº 3.106|61 y su reglamentación conexa.
Expediente Nº 291.80.
Nombre de la Empresa: Transportes Almirante Brown - Línea Nº 33.
Domicilio: Centenario Uruguayo 627| 755 - Lanús - Buenos Aires.
Clase de Servicio: Transporte de Pasajeros.
Itinerario: Prolongar la totalidad de los servicios que finalizan en dársena "F" hasta el Aeroparque Jorge Newbery continuando el 50 por ciento de los mismos hasta la Ciudad Universitaria.
Luis J. Fernández Alonso, Director.
$ 94.200 e.11|4 Nº 97.610 v.11|4|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

DISPOSICION Nº 696

Buenos Aires, 26 de marzo de 1980.

Visto las modificaciones propuestas por la Dirección General de Hipódromos al artículo 7º del Reglamento General de Carreras, y

Considerando:

Que dichas modificaciones tienden a actualizar el mencionado Reglamento en lo que ataño a la actividad de los cuidadores durante el desempeño de la labor que realizan;

Por ello, y en uso de las facultades que acuerda al suscripto el artículo 2º inciso b) del Decreto Nº 24 de fecha 8 de julio de 1974;

El Presidente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, Dispone:

1º — Modifícase el artículo 7º del Reglamento General de Carreras, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Capítulo V de los Cuidadores

Artículo 7º

Inciso I. Para obtener "Permiso Provisional de cuidador" es necesario:
a) Tener el ciclo primario aprobado - Presentar el certificado que lo acredite.
b) Ser mayor de edad y no tener más de 40 años.
c) Presentar Libreta de Enrolamiento o Documento Nacional de Identidad (documentos correspondientes en caso de ser extranjero) y Cédula de Identidad otorgada por la Policía Federal.
d) Haber desempeñado las funciones de capataz con libreta otorgada por la L.B.N.C. durante un período no inferior a cinco (5) años consecutivos e inmediatos a la fecha de la solicitud.
e) Tener Libreta habilitante, encontrándose en actividad en el momento de solicitar el permiso.
f) Aprobar un examen de capacitación en lo referente a la nueva actividad a desarrollar, ante el Cuerpo que determine la Dirección General de Hipódromos.
g) Presentar certificado expedido por el Servicio Asistencial de la Repartición, en el que conste que es física y psíquicamente apto para ejercer la profesión.
h) Cumplidos estos requisitos se le otorgará un permiso transitorio por el término de dos (2) años, plazo durante el cual deberá poner de manifiesto constante actividad profesional, idoneidad y buena conducta.

Licencia Provisional de Cuidador

Inciso II. Para obtener "Licencia Provisional de cuidador" es necesario:
a) Cumplir en forma continua en el Hipódromo Argentino el ciclo indicado en el inciso anterior.
b) Haber ganado un mínimo de dos (2) carreras en el período señalado en el apartado h) del inciso I precedente, o haber participado en no menos de 20 carreras en igual lapso siempre en el Hipódromo Argentino.
c) Aprobar el examen de capacitación a que lo someta la Dirección General de Hipódromos.
d) Presentar certificado expedido por el Servicio Asistencial de la Dirección General de Hipódromos que establezca en forma terminante que es apto para ejercer la profesión.
e) Tener registrada una antigüedad no inferior a los siete (7) años acreditados en el Hipódromo Argentino.
f) Cumplidos estos requisitos se otorgará "Licencia Provisional de Cuidador" por el término de dos (2) años.

Licencia Definitiva de Cuidador

Inciso III. Para obtener "Licencia Definitiva de Cuidador" es necesario:
a) Cumplir en el Hipódromo Argentino las condiciones indicadas en los incisos I y II del presente artículo.
b) Presentar certificado expedido por el Servicio Asistencial de la Repartición que establezca en forma terminante que es apto para ejercer la profesión.
c) Mantener una constante actividad en el Hipódromo Argentino no debiendo haber realizado menos de 20 presentaciones en su condición anterior o haber ganado dos (2) carreras como mínimo en dicho Hipódromo. Para aquellos casos que no se ajusten a lo expresado precedentemente se evaluará la relación cuidador-caballo, quedando a juicio de la Comisión de Carreras.

Permisos Extraordinarios de Cuidador

Inciso IV. Excepcionalmente podrá otorgarse "Permiso Extraordinario de Cuidador" a:
a) Jockeys y Jockeys Aprendices que luego de más de siete (7) años de ejercicio activo y continuado de la profesión en el Hipódromo Argentino, se hallen excedidos en el peso o disminuidos físicamente, debiendo mediar en todos los casos la opinión de los facultativos oficiales.
b) Veterinarios que acrediten un mínimo de dos (2) años en ejercicio de la profesión en el área de caballos S.P.C., exceptuándose a aquellos que se desempeñen como agentes de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos en tal carácter.
c) Capataces de haras con un mínimo de diez (10) años en esa tarea, debidamente certificada.
d) Propietarios de caballerizas reconocidas por la Repartición, con una antigüedad mínima de tres (3) años en tal condición y un plantel también mínimo de cinco (5) caballos de su propiedad, con la limitación de no poder tener a su cuidado otros caballos que no fueren de su exclusiva propiedad.
e) Cuidadores que hayan ejercido su profesión en el país o en el extranjero con eficiente actuación y muy buena conducta en cuya trayectoria no debe figurar el haber sido sancionado por hechos punibles por el artículo 36º del presente Reglamento, todo debidamente certificado.
f) Aprobar exámen de capacitación en lo referente a la nueva actividad a desarrollar.
g) Presentar certificado expedido por el Servicio Asistencial de la Repartición que establezca en forma terminante que es apto para ejercer la profesión.
h) Los comprendidos en este inciso podrán obtener un "Permiso Extraordinario de Cuidador" por el término de tres (3) años, plazo durante el cual deberán ganar tres (3) carreras o participar en no menos de treinta (30) carreras en el Hipódromo Argentino, y acreditar buena conducta para obtener la Licencia Definitiva. Caso contrario les será cancelado el permiso.

Inciso V. Los aspirantes encuadrados en los incisos precedentes, deberán presentar en la oportunidad que se les requiera, una nómina de caballos que tendrán a su cuidado, los que podrán ser no menos de tres (3) en estado de entrenamien-

to y de 2, 3 o 4 años de edad como así también el detalle del personal de caballerizas que tendrá a sus órdenes.

Inciso VI. — Las licencias que la comisión conceda deberán ser retiradas dentro de los treinta días siguientes a su otorgamiento. Vencido ese plazo quedarán de hecho anuladas.

Inciso VII. Los cuidadores provenientes del extranjero con el propósito de ejercer transitoriamente su actividad con motivo de la participación en una carrera determinada, de uno o más caballos a su cuidado, serán autorizados para ese fin con la sola presentación de la debida documentación expedida por la institución similar a la Repartición de donde provengan. También podrán ser autorizados para presentar caballos en el Hipódromo Argentino, los cuidadores con licencia otorgada por entidades hípicas del interior del país; siempre que tales profesionales se hallen encuadrados dentro de los términos de las disposiciones dictadas por la Comisión de Carreras que rijan la materia y presenten la documentación que se les requiera.

Inciso VIII. Si en cualquier momento se comprobara que para obtener la licencia se ha empleado dolo, engaño o malicia, se aplicará de inmediato la pena de descalificación y expulsión.

Inciso IX. Los cuidadores tendrán derecho a la comisión que la Repartición fije en la legislación que se dicte sobre el particular sobre el premio que perciba el propietario y abonado por la Repartición por cuenta de éste.

Inciso X. La Comisión de Carreras considerará en el mes de diciembre de cada año la renovación de las licencias acordadas. Para otorgarlas, dicho cuerpo tendrá en cuenta los antecedentes, la conducta y la constante actividad profesional, en cada caso. No se considerarán, a los fines de la renovación, aquellas licencias que se encuentran retiradas por inhabilitación o descalificación, en este último caso, la Comisión de Carreras procederá de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 36º inciso X.

Los cuidadores con "Licencia Definitiva" o "Licencia Provicional" que no hayan corrido 15 carreras en el Hipódromo Argentino, podrán obtener un permiso provisional, para el año calendario siguiente. En el supuesto que en este nuevo período tampoco alcancen ese número de intervenciones, la Comisión de Carreras evaluará la situación de cada uno frente a la actuación hípica total que hayan realizado, a los fines de su permanencia o no en el padrón de profesionales.

Inciso XI. Los ciudadores deberán comunicar a la Dirección General de Hipódromos, dentro de las veinticuatro (24) horas, el nombre de los caballos que tomen a su cuidado o que dejen de cuidar, con indicación de la caballeriza a la que pertenecen y el lugar en que se alojan.

Inciso XII. Los cuidadores están obligados a concurrir al recinto de la balanza a presenciar el peso de los jockeys que han de dirigir los caballos a su cuidado. — Podrán, en caso de ser necesario, ser representados por persona debidamente acreditada y aceptada previamente por la Comisión de Carreras.

Inciso XIII. Los cuidadores no podrán tener a su servicio, en ningún momento, personal de caballerizas que no se hallen habilitados por la Repartición y están obligados a cumplir y hacer cumplir las disposiciones reglamentarias dictadas o que se dicten en el futuro.

Inciso XIV. Los cuidadores están obligados a comunicar al Departamento Control de Actividad Profesional y Caballerizas, dentro de las 24 horas de producido, las altas y bajas que se produzcan en el personal de caballerizas a su cargo, en los formularios habilitados al efecto. Igualmente, informarán sobre la conducta y medidas disciplinarias y, cuando se produzca su baja, las razones que la motiva.

Inciso XV. Cuando la Repartición disponga que determinado personal de caballerizas, por sus antecedentes y|o sanciones registradas, no debe permanecer en los cuadros de esa dotación, el cuidador está obligado a proceder a disponer su baja ya sea temporaria o permanente, según corresponda.

Inciso XVI. Los cuidadores de los caballos inscriptos para correr están obligados a concurrir al hipódromo el día de la carrera y atender personalmente todos los trámites relacionados con la presentación de aquellos.

Licencias y Ausencias Varias

Inciso XVII. — 1) Licencias por tiempo prolongado.

a) El cuidador deberá solicitar la autorización correspondiente a la Comisión de Carreras, la que queda facultada para otorgar o denegar dicho pedido.

b) Otorgada la misma, deberá efectuar en el Departamento Control Actividad Profesional y Caballerizas, la baja del personal que tenga a su servicio al igual que los S.P.C. a su cuidado.

c) Será eliminado de la nómina respectiva y a su regreso, gestionará su reincorporación acompañando en caso de haber ejercido la profesión en otras instituciones hípicas la documentación que acredite su actuación.

Licencias Temporarias

2) Licencias por más de 10 días y menos de 30

a) Efectuar la presentación a la Comision de Carreras con cinco días de antelacion, quien queda facultada para conceder o denegar la correspondiente solicitud.

b) Comunicar nombre y apellido del o de los profesionales que se hacen cargo del cuidado de los S.P.C. que están bajo su tutela, debiendo el o los reemplazantes prestar la conformidad pertinente.

c) Si en el momento de efectuar la solicitud, hubiera caballos inscriptos para correr, se considerarán responsables tanto el cuidador titular como su eventual reemplazante de las consecuencias de todo orden que pudieran derivarse de la actuación de los S.P.C. Con posterioridad a ello, la total responsabilidad y obligaciones que en el desenvolvimiento y atención de los caballos le demande, ya sea en el aspecto administrativo como en el específico de la profesión, recaerá en el cuidador reemplazante.

d) Atento a lo manifestado en el apartado c), deberá efectuarse los registros de "entrada" y "salida" de los animales en el Departamento Control de Actividad Profesional y Caballerizas.

3) Ausencias accidentales por causas de enfermedad y|o fuerza mayor documentada, que le impidan concurrir a desempeñar su actividad en una reunion.

a) En este caso el cuidador podrá ser reemplazado por su capataz u otro profesional con licencia otorgada por la Repartición, previa comunicación indicando los motivos de su ausencia.

b) La responsabilidad del reemplazante en esta circunstancia será únicamente para cumplimentar todos los trámites relacionados con la presentación y participación del caballo inscripto para correr. De las consecuencias que pudieran derivarse de la actuación del o los caballos, se considerará responsable exclusivamente al cuidador titular.

Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas con penas que a juicio de la Comision de Carreras corresponden.

Inciso XVIII. Los cuidadores son responsables de la presentación pulcra y correcta en su vestimenta del personal de caballerizas en día de reuniones hípicas. Igualmente son responsables de la presentación limpia y estética de los caballos a su cuidado, en las mencionadas reuniones hípicas.

2º Por intermedio de la Dirección General de Administración (Departamento Despacho) publíquese en Orden del Día.

3º Por la Dirección General de Hipódromos efectuense las comunicaciones a que haya lugar.

Carlos Lizarraga, presidente.

c. 11|4 Nº 2.302 v. 15|4|80

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables 1975|85" de v$n. 875 Nos 17.227|228; 101.240|241; 168.200; 217.051; 223.085|087; 276.908; 379.959.960; 391.135; 395.122 y 414.109|110, de v$n. 4.375 Nº 1.012.921 y de v$n. 8.750 Nos 2.041.055 y 2.550.198|199, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1980.

$ 210.000 e. 25|3 Nº 94.963 v. 23|4|80

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables 1975|85" de v$n. Nos. 19.136; 19.142 y 462.063, de v$n. 3.750 Nos. 1.243.254; 1.245.240 y 1.399.539, de v$n. 7.500 Nos. 2.001.611; 2.141.842; 2.141.845; 2.272.257; 2.378.625; 2.477.893, 2.694.886, 2.698.802|804; 2.699.029; 2.720.961 y 3.072.577 y de v$n. 15.000 Números 3.562.377; 3.730.447|448; 3.809.205 y 4.448.195|202, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos y de "Valores Nacionales Ajustables 1 ... - 2ª Serie" de v$n 4.375 Nº 10.031.519, de v$n. 8.750 Nº 1.0 1...6, de v$n. 1..500 Números 14.126.19 ; 14.127..99; 14.1.7.12|1..; 14.131.6..6 4; 14.152.194 y 14.15..9.. y de v$n. 43.750 Nos. 16.156.091..9.. con cupón Nº 8 y siguientes adheridos

Buenos Aires, 21 de marzo de 1980.

$ 440.000.— e. 10|4 Nº 97.... v. 1..5|80

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Juzgado Federal de Catamarca, Secretaría en lo Civil a cargo del doctor Rafael Eduardo Lobo Herrera, en el Expte.: Nº 18.415, "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c/PROPIETARIO DESCONOCIDO - EXPROPIACION", cita por cinco días a los que se consideren con derecho sobre la fracción de terreno que más adelante se describe, a comparecer en juicio bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial:

Ubicado en la provincia de Catamarca, departamento Paclín, distrito La Bajada, con una superficie de (39.645 m2) inscripta en la Dirección Provincial de Catastro bajo el Padrón Nº 6.158.

e.7|4 Nº 2.160 v.11|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Juzgado Federal de Catamarca, Secretaría en lo Civil a cargo del doctor Rafael Eduardo Lobo Herrera, en el Expte.: Nº 16.555, "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|PROPIETARIO DESCONOCIDO — EXPROPIACION — Lote 3, manzana 7", cita por cinco días a los que se consideren con derecho sobre la fracción de terreno que más adelante se describe, a comparecer en juicio bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial:

Ubicado en la provincia de Catamarca, departamento Valle Viejo, distrito El Portezuelo s|Catastro, Lote 3, Manzana 7, con una superficie de (8877,6358 m2), inscripta en la Dirección Provincial de Catastro bajo el Padrón Nº 5.618.

e.7|4 Nº 2.161 v.11|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Juzgado Federal de Catamarca, Secretaría en lo Civil a cargo del Dr. Rafael Eduardo Lobo Herrera, en el Expediente: Nº 18.193, caratulado: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|PROPIETARIOS DESCONOCIDOS - EXPROPIACION", cita por cinco días a los que se consideren con derecho sobre la fracción de terreno que más adelante se describe, a comparecer en juicio bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial:

Ubicado en la provincia de Catamarca, departamento Paclín, distrito La Bajada, con una superficie de (20.000 m2), inscripta en la Dirección Provincial de Catastro bajo el Padrón Nº 6.055, a nombre de Sucesión Justiniano Córdoba.

e.7|4 Nº 2.162 v. 11|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Juzgado Federal de Catamarca, Secretaría en lo Civil a cargo del doctor Rafael Eduardo Lobo Herrera, en el Expte.: Nº 18.201, caratulado: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c/PROPIETARIO DESCONOCIDO (Suc. Miguel Ovejero) - EXPROPIACION", cita por cinco días a los que se consideren con derecho sobre la fracción de terreno que más adelante se describe, a comparecer en juicio bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial:

Ubicado en la provincia de Catamarca, departamento Paclín, distrito La Bajada, con una superficie de (27.452,78 m2), inscripta en la Dirección Provincial de Catastro bajo el Padrón Nº 6.255 a nombre de la Suc. de Miguel Ovejero.

e.7|4 Nº 2.163 v.11|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Juzgado Federal de Catamarca, Secretaría en lo Civil a cargo del doctor Rafael Eduardo Lobo Herrera, en el Expte.: Nº 18.519, "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c/PROPIETARIO DESCONOCIDO - EXPROPIACION", cita por cinco días a los que se consideren con derecho sobre la fracción de terreno que más adelante se describe, a comparecer en juicio bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial:

Ubicado en la provincia de Catamarca, departamento La Paz, distrito San Antonio de la Paz, lugar Ruta 157 s|nº, con una superficie de (6.815,25 m2), inscripta en la Dirección Provincial de Catastro bajo Padrón Nº 214 bis.

c.7|4 Nº 2.164 v.11|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Juzgado Federal de Catamarca, Secretaría en lo Civil a cargo del doctor Rafael Eduardo Lobo Herrera, en el Expte.: Nº 18 .09, "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c/PROPIETARIO DESCONOCIDO - EXPROPIACION", cita por cinco días a los que se consideren con derecho sobre la fracción de terreno que más adelante se describe, a comparecer en juicio bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial:

Ubicado en la provincia de Catamarca, departamento Paclín, distrito La Bajada, con una superficie de .72.. 2,10 m2), inscripta en la Dirección Provincial de Catastro bajo el Padrón Nº 6.162.

c.7|4 Nº 2.165 v.11|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Juzgado Federal de Catamarca, Secretaría en lo Civil a cargo de la doctora Eugenia Lorandi de Augier, en el Expte. Nº 18.165, "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c/DOMINGA BUSTAMANTE DE AHUMADA o quien resulte - EXPROPIACION", cita por cinco días a los que se consideren con derecho sobre la fracción de terreno que más adelante se describe, a comparecer en juicio bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial:

Ubicado en departamento Paclín, distrito La Bajada, paraje La Falda del Tocán, con una superficie de 9.107,70 m2, inscripta en la Dirección Provincial de Catastro bajo Padrón Nº 6.085, Dpto. Paclín, a nombre de la señora Dominga Bustamante de Ahumada. Dominio inscripto en el Registro de la Propiedad de esta Provincia bajo el Nº 389 - Fº 436 vta. a 437 - Tomo II - Año 1922, Dpto. Paclín.

e.7|4 Nº 2.166 v.11|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Juzgado Federal de Catamarca, Secretaría en lo Civil a cargo del doctor Rafael Eduardo Lobo Herrera, en el Expte.: Nº 20.645, caratulado: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c/PROPIETARIOS DESCONOCIDOS - EXPROPIACION", cita por cinco días a los que se consideren con derecho sobre la fracción de terreno que más adelante se describe, a comparecer en juicio bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial:

Ubicado en la provincia de Catamarca, departamento Santa Rosa, distrito Bañado de Ovanta, con una superficie de 46.500,00 m2, ocupado por el señor Miguel Gerónimo Luján, domiciliado en Bañado de Ovanta, Dpto. Santa Rosa.

c.7|4 Nº 2.167 v.11|4|80

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES RECTORADO Y CONSEJO SUPERIOR

Notifica a la señora LIBERTAD BANK DE SANTCOVSKY la resolución Nº 1332|79 del Ministerio de Cultura y Educación por la que no se hace lugar al recurso interpuesto contra la resolución Nº 679|76 dictada por esta Universidad.

e. 10|4 Nº 2..92 v. 14|4|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS

Ref.: Nota ESP - GP 4|80

Cita en los términos de la Ley Nº 22.062 a estar a derecho, a las personas cuya nómina se detalla. Concurrir a Callao 114, Capital Federal por cinco días.

GALEANO, HECTOR ARMANDO, L.E. Nº 7.099.689, Clase 1931.

VALDEZ, OSVALDO JUAN, L.E. Nº 8.348.475, Clase 1946.

e.7|4 Nº 2.156 v.11|4|80

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Capital.

ACUÑA Abdón Alberto
ARAOZ José Isidoro
BALBIANI Jorge
BODO Pablo
BRIZIO Luis Ambrosio
CABALLERO Marcos
CALDERON Osmar Alberto
CANTEROS Oscar Marcelino
CATIVA Ramona Rosa
CUCCINELLI José
CURICHE Juan Eleodoro
DIAS Ignacio Ramón
FERNANDEZ Miguel Angel
FERRERA de IBAÑEZ de ESPINDOLA T.
FILECCIA Antonio
ARCIA LERENA Juan José
GONZALEZ Eduardo Ernesto
GRANEROS Félix Hugo

GONZALEZ Taboada Digno
GONZALEZ VIDELA Alejandro R.
GONZALEZ Máximo
GUSMAN Ramiro
LAZARO Julio
MAIDANA Miguel Angel
MONTIVERO Urbano
PALACIOS VARGAS Celedonio
PERALTA Agustín
PULICE Francisco
RECHE Ricardo
RODRIGUEZ Pedro Oscar
ROJAS Gilberto
SANCHEZ Hugo Ignacio
SEPULVEDA Valentín
TRAPPANI Norberto Osvaldo
TORRES Gerónimo
VAZQUEZ Rafael
VERON Tomás

e. 31|3 Nº 2.074 v. 15|4|80

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Capital.

ACOSTA Pablo Carmelo
ALBIZU Omar Daniel
ALVAREZ Mario
ARRUA Hilario Miguel
BRAMBILLA Jorge Dante
BRESSAN Manuel Primo
CALLEGARI Alejandro Francisco
CEJAS José Antonio
CORTEZ Justo Raúl
COSTA Pedro
FLORES Julio Otilio
FLORES Francisco Robustiano
GARAY Héctor Ricardo
GARCIA BEN Ricardo Oscar
GOMEZ Ricardo Angel
GOMEZ Leónidas Alejandro
GONZALEZ Atilio Mariano
GONZALEZ Jorge Ramón
GORDILLO Fermín Eufemio
LAURIANO Pedro
LEGUIZAMON José Delio
LIENDRO Luis
MARIOTTI Alejandro Felipe
MONTIVERO Daniel Julio
MONTES Miguel Angel
MORENA Rubén Ernesto
PAZ Juan
PEREZ Ramón de Jesús
PUCA Julio Narciso
REINOSO Hermenegildo
REY GORIN Luis Antonio
RODRIGUEZ Armando Oscar
ROSAS Nancy
SCUZARELLO José
SIQUILA FELIPE
SUAREZ Roberto Cesáreo
TURSI Carmelo
VEDIA MICHEA Pedro Ramón
VELIZ Marta Elvira
VILLANUEVA Pedro Catalino
ZABALA Pedro Ismael

e. 10|4 Nº 2.239 v. 23|4|80

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 16 de abril de 1980, a las 10.00 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas — División Licitaciones, calle Rivadavia 1333, Piso 2º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 87|80. "Por la adquisición de elementos para el servicio de radiología con destino al Complejo Médico Policial Churruca-Visca".

e. 11|4 Nº 2.299 v. 14|4|80

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

La Municipalidad de Ushuaia llama a Licitación Pública Nº 2|80, para el remate de venta de las siguientes máquinas viales: Un (1) Tractor Marca Fiat 780 K, y una (1) Motoniveladora marca Allis Chalmers, de acuerdo a las descripciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Dichas máquinas serán adjudicadas en venta en el estado en que se encuentran y podrán ser inspeccionadas en el Depósito Municipal, los días hábiles de 09.00 a 14.00 horas, hasta el día 25 de abril del corriente año.

Consultas y Retiro de Pliegos en la oficina de licitaciones y compras de la Municipalidad de Ushuaia, Dirección General de Rentas Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, Cangallo Nº 935, 3º Piso, Capital Federal.

Apertura de la Licitación, el día 25 de abril de 1980 a las 18.00 horas, en la oficina de Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Ushuaia.

e. 11|4 Nº 2.297 v. 15|4|80

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avenida Cabildo 65 — Buenos Aires
TE.: 772-8091 — Int.: 172-178.

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 13|80: "Instalación para recocido de barras y palanquillas", para el día 21 de Mayo de 1980 a las 11,00 horas.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General — Cabildo 65 — Departamento Compras — 1º Piso — Oficina 147 — Buenos Aires, en el horario de 8.00 a 12.00 horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada Licitación.

Valor del Pliego: $ 100.000.

e. 11|4 Nº 2.294 v. 22|4|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avenida Cabildo 65 — Buenos Aires
TE.: 772-8091 — Int.: 172-178.

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 12|80: "Instalación p|recocido rollos de acero", para el día 21 de Mayo de 1980 a las 10,00 horas.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General — Cabildo 65 — Departamento Compras — 1º Piso — Oficina 147 — Buenos Aires, en el horario de 8.00 a 12.00 horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada Licitación.

Valor del Pliego: $ 100.000.

e. 11|4 Nº 2.295 v. 22|4|80

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
AREA DE MATERIAL CORDOBA
Licitaciones Públicas Ley Nº 13.064.

Apertura: 16 de Mayo de 1980.
Lugar: A.M.C. (Ex-Fca. Militar Aviones).

Nº OP-8|80.
Hora: 9:00.
Obra: Repavimentación de calles K e I.
Presupuesto Oficial: $ 300.000.000.
Valor D.T. Nº 144: $ 700.000.

Nº OP-9|80.
Hora: 9:30.
Obra: Reparación canaleta desagües Pab. 47, 48, 50, 51, 105.
Presupuesto Oficial: $ 220.000.000.
Valor D.T. Nº 139: $ 550.000.

Nº OP-10|80.
Hora: 10:00.
Obra: Reparación Pabellones 13 y 17.
Presupuesto Oficial: $ 85.000.000.
Valor D.T. Nº 138: $ 250.000.

Nº OP-11|80.
Hora: 10:20.
Obra: Reparación baños Pabellones 106 y 50.
Presupuesto Oficial: $ 60.000.000.
Valor D.T. Nº 143: $ 150.000.

Nº OP-12|80.
Hora: 11:00.
Obra: Reparación techo Pabellón 101.
Presupuesto Oficial: $ 18.000.000.
Valor D.T. Nº 135: $ 50.000.

Consultas y Pliegos: Hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de Apertura en A.M.C. (Departamento Economía) Pabellón 183 — Avenida Fuerza Aérea km. 5½ — Córdoba.

e. 11|4 Nº 2.311 v. 2|5|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de Papel, Cartón y Cartulina. La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de abril de 1980, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Servicios Generales — Departamento de Compras — Bartolomé Mitre 326, 3º piso, Oficina 310, Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor de los Pliegos: $ 10.000.

e. 11|4 Nº 2.303 v. 16|4|80

Secretaría de Energía

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública:

Nº 10.140: Adq. gas licuado de petróleo refrigerado a granel (20.000 TM de propano y 50.000 TM de butano) condición FOB a proveer en mayo|80 o alternativamente condición Ex-Ship a proveer en el período 20|5|80 - 30|6|80.

Apert. 22|4|80: 15 horas.

Nº 10.141: Contrat. transporte marítimo de 70.000 TM de gas licuado de petróleo (Propano|Butano) a granel, refrigerado, a cargarse en el mes de Mayo|80, en los Puertos del Golfo Pérsico — Mediterráneo — Mar del Norte — Golfo de México — Caribe o Australia, hasta Puerto Dock Sud (Prov. de Buenos Aires).

Apertura: 22|4|80, 15 horas.

Retirar Documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 110, Capital, de 8,30 a 15,30 horas.

e. 11|4 Nº 2.298 v. 21|4|80

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Llámase a Licitación Pública Nº 11 A. F., para asistencia financiera a este organismo, por parte de las entidades regidas por la Ley Nº 21.526, conforme con la autorización conferida por el Banco Central de la República Argentina, bajo el Nº 132|80, por un monto total de $ 15.000 millones, a un plazo de 180 días y cuya disponibilidad se establece a partir del 16|4|80.

La apertura de los sobres pertinentes se practicará el día 15|4|80, a las 12 horas, pudiendo presentarse las ofertas hasta una hora antes del inicio del acto.

Los respectivos pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas, Tesorería General — Paseo Colón 367, 2º piso, Capital, de 8 a 15 horas, donde también se recibirán las correspondientes propuestas en el citado horario.

e. 11|4 Nº 2.318 v. 11|4|80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 4|80, para la contratación de un servicio de transporte de pasajeros afectado exclusivamente al personal masculino y femenino que presta servicios en la Unidad VI de esta Delegación ubicada en Ayolas y Costa del Paraná y unidades portuarias de San Lorenzo, durante el año 1980; de acuerdo a las bases de condiciones especificadas en el pliego respectivo.

Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse en la División Administración, calle Mendoza 1085, 5º piso, Rosario o en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros) calle Paseo Colón Nº 367, 2º piso, Capital Federal dentro del horario de 9 a 12 horas, previa presentación de fotocopias de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e Industrial de la Nación.

Para este último caso debe aclararse en el supuesto de no corresponder su inscripción los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se realizará el día 22 de abril de 1980, a las 10 horas, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en la dirección mencionada en primer término.

Precio del pliego: $ 90.000.

e. 11|4 Nº 2.306 v. 14|4|80

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA TRELEW
Ruta 25 Km. 1480 — Casilla de Correo 88 — Trelew Chubut

Llama a Licitación Pública Nº 1|80, para la adquisición de:

100 Toneladas de pasto de alfalfa enfardada con dos alambres, que reuna las siguientes características: libre de malezas y otros pastos, procedente de zona libre de fiebre aftosa y producida dentro de la provincia del Chubut.

Apertura: Día 18 de abril de 1980, a las 10,30 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser solicitados o retirados en la dirección indicada.

e. 11|4 Nº 2.319 v. 14|4|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 26|80 para el día 18 de abril de 1980 a las 15 horas para la reparación de una máquina manual para perforar certificados sanitarios internacionales.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Departamento Administración - División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751 E. piso - Capital, en el horario de 12,30 a 19,30 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 11|4 Nº 2.307 v. 15|4|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 27|80 para el día 18 de abril de 1980 a las 17 horas, para la adquisición de equipo de aire acondicionado frío-calor.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Departamento Administración - División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751 E. Piso - Capital, en el horario de 12,30 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 11|4 Nº 2.310 v. 15|4|80

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

FERROCARRILES ARGENTINOS

Llámase a Licitación Nº 10|80 con la conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 125|80 para la obtención de crédito hasta Veintinueve mil quinientos ochenta y ocho millones de pesos ($ 29.588.000.000). Plazo de reintegro a cinco ochenta (180) días. Apertura de propuestas el 15 de abril de 1980 a las 11.30 horas. Oferta mínima Quinientos millones de pesos (pesos 500.000.000). Disposición de los fondos el 18 de abril de 1980.

Informes y pliegos de condiciones a retirar en Gral. Hornos 11 - 4º piso Of. 416 - Capital, de 11,30 a 16 horas. $ 20.000.— e. 11|4 Nº 99.049 v. 11|4|80

AEROLINEAS ARGENTINAS
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 3.941|80

Por la confección e impresión de Rótulos de carga autoadhesivos.

Los pliegos de condiciones podrá consultarse y retirarse sin cargo en Av. Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital, dentro del horario de 10:00 a 16:00 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 109, el día 29 de abril de 1980 a las 10:30 horas.

e. 11|4 Nº 2.320 v. 22|4|80

AEROLINEAS ARGENTINAS
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 3.940|80

Por la Adquisición de Agua Mineral, sin gas, en envases plásticos (botellas) de 1.500 c.c. de capacidad cada una.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Av. Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital, dentro del horario de 10:00 a 16:00 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 109, el día 18 de abril de 1980 a las 12,00 horas.

e. 11|4 Nº 2.321 v. 14|4|80

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 12|980 hasta el día 21 de abril de 1980 a las 10 horas, para la adquisición de: Espolones para equipos Schottel de chatas barreras.

Estimación oficial: Cuarenta y cinco millones ($ 45.000.000,00).

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa Nº 1600, 1º piso, Buenos Aires. Horario de 8 a 11 y de 12 a 13.30, de lunes a viernes.

e. 11|4 Nº 2.300 v. 14|4|80

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Concurso Público Nº 93-P|80

Apertura: 23|5|80.
Hora: 9.
Por los servicios de limpieza general de edificios en el ámbito de Capital Federal y Gran Buenos Aires, por el período del 1º|9|80 al 31|8|81, con opción a un (1) año más a favor de ENTel, a partir de la fecha de vencimiento del contrato.
Valor del pliego: $ 100.000. Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas. — Evacuación de consultas: Hasta 15 días antes de la fecha de apertura de la licitación. Los pliegos también se podrán retirar en: La Plata: Calle 47 Nº 682, Pcia. de Bs. As.
e. 11|4 Nº 2.296 v. 21|4|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 590.885|80

Llámase a Licitación Pública Nº 16|80-H, para la adquisición de limo arenoso, con destino al Hipódromo Argentino.
La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de abril de 1980, a las 12.30 horas.
Retiro de los pliegos: Avda. del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, Tel. 771-7575 o 771-0232. De 13 a 16 horas.
Presentación de las propuestas:
Avda. Del Libertador 4101, Capital Federal.
e. 11|4 Nº 2.301 v. 14|4|80

Secretaría de Salud Pública

HOSPITAL NACIONAL OFTALMOLOGICO SANTA LUCIA

Llámase a Licitación Pública Nº 5|80, para el día 17 de abril de 1980, a las 10 horas, para cubrir necesidades que a continuación se detallan con destino a este Hospital Nacional Oftalmológico "Santa Lucía".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional Oftalmológico "Santa Lucía", calle San Juan 2021, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego al citado Hospital.
Las necesidades se refieren a la adquisición de Alimentos y Productos Agropecuarios.
e. 11|4 Nº 2.305 v. 14|4|80

PODER JUDICIAL

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 78|80, para el día 21 de abril de 1980 a las 9 horas, con el objeto de contratar la provisión de cierrapuertas, herramientas y materiales de ferretería, con destino a diversos organismos del Poder Judicial.
Apertura, pliegos e informes: Subsecretaría de Administración, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay 1536, P. 7º, Capital Federal.
Horario de atención al público: de 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.
e. 11|4 Nº 2.308 v. 14|4|80

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 68|80 para el día 21 de abril de 1980 a las 9 horas, con el objeto de contratar la provisión de diversos materiales de electricidad con destino a distintos organismos del Poder Judicial.
Apertura, pliegos e informes: Subsecretaría de Administración, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay 1536, piso 7º, Capital Federal.
Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.
e. 11|4 Nº 2.309 v. 14|4|80

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 31, expediente Nº 1234, por la provisión de "Ladrillos de Plomo".
Apertura: 28 de abril de 1980.
Hora: 10 (diez).
Presupuesto Oficial: Mil quinientos setenta millones seiscientos cinco mil trescientos ($ 1.570.605.300).
Valor del Pliego: cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000).
Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.
e. 28|3 Nº 1.979 v. 21|4|80

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 50, P.B., Capital
Tel: 46-9841 - int. 487-462
Licitación Pública Nº 971

Llámase a Licitación Pública para contratar un servicio de limpieza de la Casa de Gobierno, cuya apertura del sobre Nº 1 se llevará a cabo el día 6 de mayo de 1980 a las 10:00 horas.
El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura, previo pago de la suma de treinta mil pesos ($ 30.000) en el Departamento Tesorería, en el horario de 11:00 a 15:00 horas.
e. 7|4 Nº 2.155 v. 16|4|80

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 17 de abril de 1980, a las 11.00 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas - División Licitaciones calle Rivadavia 1330, Piso 2º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9.00 a 13.00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública número 89|80. "Por la adquisición de elementos para el servicio de cardiología del Complejo Médico Policial Churruca-Visca".
e. 10|4 Nº 2.290 v. 11|4|80

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. D. 1316|80 (DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 40, para el día 18|4|80 a las 14 horas en División Contrataciones (DN) - Paso 550 2º Piso Capital Federal - con el objeto de resolver la Adquisición de: productos lácteos y de granja, con destino a las Unidades de la Capital Federal durante los meses de mayo y junio de 1980.
Informes y Pliegos: dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables en el horario de 13 a 18 horas.
e. 10|4 Nº 2.269 v. 11|4|80

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. D. 1319|80 (DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 41, para el 18|4|80 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN) - Paso 550 2 Piso Capital Federal - con el objeto de resolver la Adquisición de: productos lácteos y de granja, destinados a las Unidades del Gran Buenos Aires, durante los meses de mayo y junio de 1980.
Informes y Pliegos: Dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables en el horario de 13 a 18 horas.
e. 10|4 Nº 2.268 v. 11|4|80

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
DEPARTAMENTO SUMINISTROS DIVISION CONTRATACIONES
Zufriategui y Varela — 1er. Piso — Villa Martelli — Provincia de Buenos Aires — T.E.: 761-0031|0131 — Int. 161.
Licitación Pública Nº 3.031.

Por la construcción de la obra edificio Laboratorio de Radicación 2da. Etapa, comprendiendo los siguientes puntos: Albañilería, Carpintería Metálica, Instalación Sanitaria, Instalación de Gas y Terminaciones ubicada en la Sede Central de CITEFA.
Presupuesto Oficial: $ 230.000.000.
Valor del Pliego: $ 150.000.
Fecha de Apertura: Día 22 de Abril de 1980 a las 11.00 horas.
El retiro de Especificaciones, Planos y pago del Pliego, deberá efectuarse en el Departamento Suministros — División Contrataciones de 8.00 a 12.00 horas.
e. 31|3 Nº 2.010 v. 15|4|80

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 11|80, para el día 7 de Mayo de 1980, a horas 15,00 por: Roturación y|o Corte y Carguío sobre vagón y|o camión de Osos de Convertidores, Tejos, Bloques, Planchones y fondos de ollas de arrabio.
Valor del pliego: $ 200.000, (doscientos mil pesos).
Lugar de Apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla - Sección Compras.
Por Pliegos de Condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares Cabildo 65 - Buenos Aires.
e. 9|4 Nº 2.251 v. 18|4|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE VENTAS DE PRODUCTOS ELABORADOS Y A ENTIDADES ESTATALES
Cabildo 65 - P.B. C.P. 1426
Buenos Aires.
Licitación Pública de Ventas Nº 4|80

Llámase a Licitación Pública con apertura el día 18|4|80 a las 10,30 hs. por la venta de un Avión Turbo Commander.
Por pliego de condiciones dirigirse a Dirección General de Fabricaciones Militares - Gerencia de Ventas de Productos Elaborados y a Entidades Estatales Cabildo 65 - planta baja - Capital Federal.
Fábrica Militar V. y C. Eléctricos ECA, Carlos Fiorito 950, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.
Fábrica Militar General San Martín, Gral. Savio y Junín, San Martín, Provincia de Buenos Aires.
Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Independencia e Irigoyen, Campana, Provincia de Buenos Aires.
Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, Gral. Savio Nº 1, Pilar, Provincia de Buenos Aires.
Fábrica Militar de Acido Sulfúrico, Casilla de Correo Nº 13, Beriso, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, Provincia de Córdoba.
Fábrica Militar San Francisco, Provincia de Córdoba.
Fábrica Militar de Polvoras y Explosivos Villa María, Pcia. Córdoba.
Fábrica Militar de Armas Portátiles Domingo Matheu, Ovidio Lagos 5250, Rosario, Provincia de Santa Fe.
Fábrica Militar Fray Luis Beltrán, Fray Luis Beltrán, Pcia. Santa Fe.
Establecimiento Altos Hornos Zapla, Gral. Savio, Palpalá, Jujuy.
Establecimiento Minero Capillitas, Casilla de Correo Nº 16, Andalgalá, Provincia de Catamarca.
Centro Forestal Pirane, Provincia de Formosa.
Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1355, 2º P. Of. 202, Santa Fe.
Delegación Comercial Mendoza, Montevideo 19, Pcia. de Mendoza.
Delegación Comercial Córdoba, Chacabuco 368, Córdoba.
Administración Comirsa, Casilla de Correo 51, San Nicolás, Bs. As.
Centro de Exploración Geológico Minera I, Allayme y Godoy Cruz, San José, Dto. Guaymallen, Mendoza.
Centro de Exploración Geológica Minera II, Belgrano 1349, Pcia. de Salta.
e. 7|4 Nº 2.132 v. 16|4|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación General M. N. Savio — Palpalá - Jujuy.

Llámase a Licitación Pública Nº 9|80, para el día 21 de Abril de 1980, a horas 15,00 por "Repavimentación, Bacheo y Tratamientos adecuados que se ejecutarán en los Barrios A; B; C y D del Centro Siderúrgico y en calles del Centro Cívico del Establecimiento Altos Hornos Zapla".
Valor del pliego: $ 100.000 (Cien Mil Pesos).
Lugar de Apertura: Establecimiento Altos-Hornos Zapla — Compras.
Por Pliegos de Condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Cabildo 65 — Buenos Aires.
e. 31|3 Nº 2.011 v. 11|4|80

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 4|80, para la ejecución de la obra: "Instalación Avasis - Cabecera 31 - Aeroparque Jorge Newbery - Capital Federal"
Presupuesto Oficial: $ 78.666.700.
Fecha y hora de apertura: 22 de abril de 1980, 8.45 horas.
Plazo de ejecución: 90 días corridos.
Garantía de oferta: $ 786.667.
Precio documentación técnica: Pesos 40.000 (depósito en Banco de la Nación Argentina, Casa Central, Cuenta número 441|67) o en sus Sucursales a la orden de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas — Varios Ingresos
Pliegos, consultas, etc.: hasta el día

16 de abril de 1980 en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones, 2º piso, oficina 254), Av. de los Inmigrantes 2050, Edificio Cóndor, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

e. 8|4 Nº 2.176 v. 14|4|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección General de Infraestructura

Llámase Licitación Pública Nº 6|80 para la ejecución de la Obra: "Balizamiento Pista y Rodajes Ayudas Visuales de Precisión para la aproximación y sistema Vasi - Cevil Pozo - Tucumán".

Presupuesto Oficial: $ 1.353.620.000.

Fecha y hora de apertura: 9 de mayo de 1980 - 10 horas.

Plazo de ejecución: 150 días corridos.

Garantía de oferta: $ 13.536.200.

Precio de la Documentación Técnica: $ 750.000. (Depósito en Banco de la Nación Argentina - Casa Central (Cuenta Nº 441|67) o en sus Sucursales a la orden de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas - Varios Ingresos).

Pliegos, consultas, etc.: Hasta el día 2 de mayo de 1980 en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones - 2º Piso Oficina 254) Av. de los Inmigrantes número 2050, Edificios Cóndor - Capital Federal todos los días hábiles de 8 a 13 horas y Jefe Inspección de Obras INFRA Nuevo Aeropuerto Tucumán - Cevil Pozo.

e. 10|4 Nº 2.285 v. 30|4|80

COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 5|80, para la ejecución de la obra: "Remodelación Red de Iluminación Exterior y de Seguridad — Sector R — Ezeiza".

Presupuesto oficial: $ 90.720.000.

Fecha y hora de apertura: 22 de abril de 1980, 9.15 horas.

Plazo de ejecución: 60 días corridos.

Garantía de oferta: $ 907.200.

Precio documentación técnica: Pesos 45.000 (Depósito en Banco de la Nación Argentina, Casa Central, Cuenta Nº 441|67) o en sus Sucursales a la orden de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas — Varios Ingresos

Pliegos, consultas, etc.: Hasta el día 16 de abril de 1980 en la Dirección General de Infraestructura — Departamento Obtención y Contrataciones, 2º Piso, Oficina 254, Av. de los Inmigrantes 2050, Edificio Cóndor, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas

e. 8|4 Nº 2.189 v. 14|4|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 03|80 [illegible] de 5.000.000 (cinco millones) de [illegible] múltiples" (fórmula 1927), confeccionados en papel Witcel autocheque de 90 gr|m2., apto para su utilización en equipos lectoclasificadores automáticos.

Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, 7º piso, oficina 711, Departamento de Contrataciones, de 10 a 16 hs.

La apertura tendrá lugar el 2 de mayo de 1980 a las 15 horas.

e. 10|4 Nº 2.274 v. 16|4|80

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 07|OP|980

Apertura: 28 de abril de 1980, a las 14 horas.

"Trabajos de remodelación de los edificios ubicados en Acevedo 71|73 y 75|83 de Lomas de Zamora - Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 1.300.000.000.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Valor del pliego: $ 590.000.

Compra y consultas del pliego: división Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 9 a 16.

e. 31|3 Nº 2.008 v. 22|4|80

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 1|80

Apertura: 18 de abril de 1980, a las [illegible] horas en calle Chacabuco 368 de la ciudad de General Roca (Río Negro).

Objeto: Contratar en alquiler un inmueble para destinar a Laboratorio de análisis químicos de vinos y otros productos, con oficinas.

Características aproximadas del inmueble: Podrá encontrarse ubicado en un radio que no excederá de 6 Km., del domicilio de esta Seccional, sito en Chacabuco 368, General Roca (Río Negro.

Deberá disponer de una superficie mínima de 120 m2. El inmueble tendrá que contar con agua corriente, gas, electricidad, etc., sanitarios para damas y caballeros.

Los oferentes deberán retirar las bases de licitación en Chacabuco 368, General Roca (Río Negro) en días hábiles.

e. 10|4 Nº 2.271 v. 11|4|80

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimiento
Licitación Pública Nº 20|80

Apertura: 14|5|80; hora: 10.

Provisión de 4 Haz tubular, integrado por 40 tubos de latón de aluminio, elípticos, aletados montados en sus placas con los separadores, soportes, cojinetes, etc., para refrigerantes de hidrógeno, de los turbogrupos de vapor Siemens Schuckert.

Valor del pliego: $ 17.000.

Consulta - retiro documentación: Lavalle 1554, 1º piso —Oficina 107—, Capital Federal, días hábiles de 11 a 16 horas. Lugar de apertura, en la dirección indicada precedentemente.

e. 10|4 Nº 2.291 v. 16|4|80

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimiento
Licitación Pública Nº 19|80

Apertura: 2|5|80, hora 9.30. — Prov. de piezómetros tipo cuerda vibrante, para medición de presión de poros y supresiones en terraplenes y fundaciones, células de presión total p|medición tensiones en suelo, receptor automático, asentimiento inclinómetro, sondas inclinométricas, cable tipo coaxil, manguitos de conexión plástico para los enlaces entre conductores, etc. — Valor del pliego: $ 17.000. — Consulta, retiro documentación: Lavalle 1554, 1º piso oficina 107. Capital Federal, días hábiles de 11 a 16 hs. — Lugar apertura: en la direccion indicada precedentemente|

e. 8|4 Nº 2.232 v. 14|4|80

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.129

Contrat. de la obra: "Reemplazo del sistema de calefacción de las bases de hormigón de los tanques de almacenaje de propano y butano a presión atmosférica e Complejo San Lorenzo, provincia de Santa Fe".

Aper.: Prorrogada para el día 30|4|80: 10.30 hs. Valor Doc $ 60.000.

Adquirir documentación: Alsina 1170 P. 1º Of. 110, Capital, de 8.30 a 15.30 horas.

e. 9|4 Nº 2.257 v. 18|4|80

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.128

Contrat. de los trabajos con destino a la obra: "Adecuación edificios existentes en Planta Gral. Cerri — Prov. de Buenos Aires". — Apert. 30|4|80: 9 horas. — Valor Doc. $ 75.000.

Adquirir documentación: Alsina 1170, P. 1º, Of. 110, Capital, de 8,30 a 15,30 Hs.

e. 7|4 Nº 2.158 v. 16|4|80

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.130

Contrt. de los trabajos con destino a la obra: "Ampliación Planta Compresora El Medanito — Prov. de Río Negro".

Apert. Prorrogada p|el día 8|5|80. 9 hs. Valor Doc. $ 350.000.

Adquirir Documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 110, Capital, de 8,30 a 15.30 Hs.

e. 7|4 Nº 2.159 v. 16|4|80

Secretaría de Programación y Coordinación Económica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 50.542|80

Llámase a Licitación Pública Nº 16.542, para el servicio de traducción del idioma castellano al idioma alemán y|o del idioma alemán al idioma castellano, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 250, Piso 7º, Oficina 724, Capital Federal, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de abril de 1980 a las 13.30 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 10|4 Nº 2.277 v. 11|4|80

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 50.543|80

Llámase a Licitación Pública Nº 16.543, para el servicio de traducción del idioma castellano al idioma portugués y|o del idioma portugués al idioma castellano.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 250, Piso 7º, Oficina 724, Capital Federal, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de abril de 1980 a las 13.45 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 10|4 Nº 2.278 v. 11|4|80

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 16.354, expediente Nº 110.857|79, para contratar con destino a la Contaduría General de la Nación, lo siguiente:

a) el estudio de un sistema de contabilidad y su implementación a los efectos de llevar las registraciones correspondientes en los aspectos de su competencia, y obtener de tal manera, el mejoramiento de todo el proceso actual, y

b) como consecuencia de lo expuesto en el inciso anterior, se desea contratar la compra o el arrendamiento de un equipo de procesamiento y registraciones contables, que incluya el proyecto de todo el sistema, su implementación; la instalación de las unidades electrónicas, su mantenimiento y el apoyo técnico necesario hasta obtener el funcionamiento y logro de los objetivos a pleno.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, piso 7º, Oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de agosto de 1980, a las 15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 7|4 Nº 2.147 v. 16|4|80

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expte. Nº 1.809|80)

Llámase a Licitación Pública Nº 9|80, para el día 16 de abril de 1980, a las 15 horas, con el objeto de concretar la provisión de azúcar molida de primera calidad, en sobres de 6|6,25 grs. cada uno.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y|o retirados de 13 a 16.30 horas, en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, Oficina 129, Capital Federal, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, los motivos por los cuales se encuentra exento de tal obligación.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará en la Oficina indicada precedentemente en presencia de funcionarios de esta Repartición y los proponentes que concurran.

e. 10|4 Nº 2.286 v. 11|4|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 52|80 para el día 22 de abril de 1980 a las 17 horas para el servicio de mantenimiento del instrumental científico.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751, E.Piso, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.30 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 10|4 Nº 2.287 v. 16|4|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 46|80, para el día 17 de Abril de 1980 a las 15 horas para la adquisición de ropa de trabajo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración — División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751 — Entre Piso — Capital, en el horario de 12,30 a 19.30 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 7|4 Nº 2.143 v. 11|4|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 25|80 para el día 16 de abril de 1980 a las 15 horas, para la adquisición de algodón hidrófilo, gasas y alcohol etílico.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751, E.Piso, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.30 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 9|4 Nº 2.249 v. 11|4|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 18|80, 2º llamado, para el día 16 de abril de 1980, a las 17 horas, para la adquisición de elementos para gas-cromatógrafo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751, E.Piso, Capital, en el horario de 12.30 a 19.30 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 9|4 Nº 2.242 v. 11|4|80

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
(LEY 18.594)
Expediente Nº 3.745|79
Licitación Pública Nº 12|80

Objeto: Ampliación del Centro de Instrucción de Guardaparques ubicado en la Isla Victoria, Parque Nacional Nahuel Huapi.

Presupuesto oficial: pesos seiscientos cincuenta millones ($ 650.000.000).

Fecha de apertura: el día 19 de mayo de 1980, a las 14 horas.

Lugar de apertura: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos del Servicio Nacional de Parques Nacionales, calle Ancón 5340, Capital Federal.

Precio del pliego: pesos trescientos mil ($ 300.000).

Retiro y consulta de pliegos: en el lugar de la apertura Ancón 5340, Capital Federal y en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi (San Carlos de Bariloche, Prov. de Río Negro).

e. 7|4 Nº 2.150 v. 25|4|80

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1284|80 para la ejecución de los trabajos en la Ruta Nº 9 — Tramo: Campana — Río Areco, Sección: Km. 76,300 — Km. 110,300 (parquización, conservación por dos años, corte de pastos y malezas, limpieza general del tramo) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 610.702.590.

Depósito de garantía: $ 6.107.026.

Precio del pliego: $ 123.000.

Plazo de obra: 27 meses.

Presentación propuestas: 28 de abril de 1980 a las 16,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 2|4 Nº 2.107 v. 24|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1.280|80, para la ejecución de Tareas de conservación por contrato en Zona II, en jurisdicción de la Provincia de Corrientes, $ 1.093.977.380, Depósito de garantía: $ 10.939.774, precio del pliego: $ 219.000, plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 24 de abril de 1980, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 2|4 Nº 2.105 v. 24|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1279|80 para la ejecución de Tareas de Conservación por Contrato en Zona II — Cabecera: General Alvear, en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. $ 969.497.388.

Depósito de garantía: $ 9.694.974.

Precio del pliego: $ 194.000.

Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 30 de abril de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 2|4 Nº 2.117 v. 24|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1280'80 para la ejecución de Tareas de Conservación por Contrato en Zona III — Cabecera: San Rafael, en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. $ 1.424.539.076.

Depósito de garantía: $ 14.245.391.

Precio del pliego: $ 285.000.
Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 5 de mayo de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 2|4 Nº 2.118 v. 24|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1281|80 para la ejecución de Tareas de Conservación por Contrato en Zona IV — Cabecera: Mendoza, en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. $ 1.642.895.102.
Depósito de garantía: $ 16.428.951.
Precio del pliego: $ 329.000.
Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 5 de mayo de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 2|4 Nº 2.119 v. 24|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1275|80 para la ejecución de tareas de conservación por contrato en zona Esquel en jurisdicción de la provincia del Chubut. $ 5.664.188.548.
Depósito de garantía: $ 56.641.885.
Precio del pliego: $ 1.133.000.
Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 28 de abril de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.1º|4 Nº 2.081 v.23|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1276|80 para la ejecución de tareas de conservación por contrato en zona Comodoro Rivadavia, en jurisdicción de la provincia de Chubut.
$ 4.426.931.620.
Depósito de garantía: $ 44.269.316.
Precio del pliego: $ 886.000.
Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 28 de abril de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.1º|4 Nº 2.082 v.23|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1277|80 para la ejecución de tareas de conservación por contrato en zona sur, en jurisdicción de la provincia de Salta.
$ 1.918.469.476.
Depósito de garantía: $ 19.884.695.
Precio del pliego: $ 398.000.
Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 25 de abril de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.1º|4 Nº 2.083 v.23|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1272|80 para la ejecución de tareas de conservación por contrato en zona Bolívar en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires pesos 1.330.594.977.
Depósito de garantía: $ 13.305.950.
Precio del pliego: $ 267.000.
Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 22 de abril de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.31|3 Nº 2.016 v.22|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1278|80 para la ejecución de Tareas de Conservación por Contrato en Zona I — Cabecera: Malargüe, en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. — $ 1.002.400.652.
Depósito de Garantía: $ 10.024.007.
Precio del pliego: $ 201.000.
Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 30 de abril de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 2|4 Nº 2.116 v. 24|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1261|80 para la ejecución de Tareas de Conservación por Contrato — Zona Vicente Casares en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 2.579.636.720.
Depósito de garantía: $ 25.796.367.
Precio del Pliego: $ 516.000.
Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 17 de abril de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 9|4 Nº 2.261 v. 15|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 1.285|80, para la ejecución de Tareas de conservación por contrato en Zona I, en jurisdicción de la Provincia de Corrientes. $ 1.255.472.157, Depósito de garantía: $ 12.554.722, precio del pliego: $ 252.000, plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 24 de abril de 1980 a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 2|4 Nº 2.106 v. 24|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.271|80, para la ejecución de tareas de conservación de rutina por contrato en Zona 6 - Pilar, en jurisdicción de la provincia de Córdoba. $ 1.543.977.803. Depósito de garantía $ 15.439.778. Precio del pliego: $ 309.000. Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 21 de abril de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.28|3 Nº 2.002 v.21|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
De conformidad con el plan de carreteras cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1.282|80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a Empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 9 - Tramo: Santo Domingo - Río Saladillo (construcción de obras faltantes) en jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero. $ 8.213.000.000. Depósito de garantía: $ 82.130.000, plazo de obra: 15 meses.
Presentación propuestas: 9 de mayo de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 2|4 Nº 2.104 v. 24|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1273|80 para la ejecución de tareas de conservación por contrato en zona Trenque Lauquen, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.
$ 1.506.164.533.
Depósito de garantía: $ 15.061.645.
Precio del pliego: $ 302.000.
Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 24 de abril de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.31|3 Nº 2.015 v.22|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1285|80 para la ejecución de los trabajos en la Ruta Nº 7 — Tramo: Límite con Santa Fe — Límite con San Luis, Sección: Km. 432,470 - Km. 653,510 (plantaciones, conservación por dos años y corte de pastos y malezas) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $ 294.915.724.
Depósito de garantía: $ 2.949.157.
Precio del pliego: $ 59.000.
Plazo de obra: 27 meses.
Presentación propuestas: 28 de abril de 1980 a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 2|4 Nº 2.108 v. 24|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1274|80 para la ejecución de tareas de conservación por contrato en zona General Villegas, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.
$ 1.241.218.419.
Depósito de garantía: $ 12.412.184.
Precio del pliego: $ 249.000.
Plazo de obras: 12 meses.
Presentación propuestas: 25 de abril de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.31|3 Nº 2.017 v.22|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1270|80 para la ejecución de Tareas de Conservación por Contrato en Zona IV — Cabecera: Chos Malal, en jurisdicción de la Provincia del Neuquén. $ 579.643.406.
Depósito de garantía: $ 5.796.434.
Precio del pliego: $ 116.000.
Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 16 de abril de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 24|3 Nº 1.793 v. 14|4|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte.: 2989-LP-80
Espectrofotómetros de absorción atómica. — Apertura: 16|4|80 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: En dicho lugar.
e. 10|4 Nº 2.280 v. 11|4|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte.: 17.799-LP-75
Realización de las tareas de refacción de veredas en Caseros, partido Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires.
Apertura: 16|6|80 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
Pliegos: En dicho lugar.
Presupuesto oficial de la obra: Pesos 417.000.000.
Monto de la garantía de oferta: 1 % del Presupuesto Oficial de la obra.
e. 10|4 Nº 2.279 v. 30|4|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 10.614-LP-79.
Licitación Pública
Construcción de 6 (seis) edificios con destino a los Distritos de esta Empresa.
Apertura: 3|6|80 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
Pliegos en el citado lugar.
Contrato I: comprende la ejecución de los edificios San Isidro, San Fernando y Tigre.
Presupuesto oficial: $ 8.719.765.472.
Contrato II: comprende la ejecución de los edificios Morón, Lanús y Almirante Brown.
Presupuesto: $ 6.140.631.580.
Monto de la garantía de oferta: 1 por ciento del Presupuesto oficial.
e.27|3 Nº 1.957 v.18|4|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. 25675-LP-79
Provisión de agua. Refuerzo provisional a Ciudadela Norte y Caseros, Partido de Tres de Febrero.
Contrato "A": Instalación de aproximadamente 5.835 m de cañería de 0,500 m de diámetro, de asbesto cemento clase 5 o de hierro fundido clase LA de la Norma Internacional, que se inicia en la salida del tanque de Villa Devoto por la calle Pedro Varela, Capital Federal, hasta el Establecimiento Ciudadela Norte en el partido de Tres de Febrero (Plano Nº 37.471-E).
Prespuesto oficial de la obra: Pesos 4.233.653.320.
Contrato "B": Instalación de aproximadamente 3.525 m de cañería de 0.500 m de diámetro, de asbesto cemento clase 5 o de hierro fundido clase LA según la Norma Internacional que se inicia en la intersección de la calle Allende con la Avda. Gral. Paz (Capital Federal), hasta el tanque elevador de Caseros (partido Tres de Febrero), según plano Nº 37693-E, con las válvulas esclusas, válvulas de aire, cámaras de desagüe, etc. que indica el mencionado plano.
Presupuesto oficial de la Obra: Pesos 3.779.185.250.
Monto de la garantía de la oferta: 1% del Presupuesto Oficial de la Obra.
Apertura: 14|5|80 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: En dicho lugar.
e. 31|3 Nº 2.006 v. 22|4|80

Secretaría de Intereses Marítimos

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S. A.
E.L.M.A. S.A.
Llama a Licitación Pública Nº 1|80, para la venta sin base para desguace, de los buques:
"Río Bermejo": Año de construcción 1950: Desplazamiento vacío 5.732 Tons.
"Río Belgrano": Año de construcción 1949: Desplazamiento vacío 5.732 Tons.
Apertura de Propuestas: Día 25 de abril de 1980 a las 15.00 horas.
Informes y venta de pliegos: todos los días hábiles de 10.00 a 17.00 horas, en Departamento Abastecimiento. Avenida de los Inmigrantes (ex-Maipú) y Avenida Pte. Ramón S. Castillo — Buenos Aires.
Valor del pliego. $ 100.000.
e. 9|4 Nº 2.258 v. 18|4|80

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 86-P|80
Apertura: 5 de mayo de 1980, 12.30 horas.
Provisión e instalación de equipo de contestación automática de números cambiados o "muertos", con capacidad para 200 abonados cada una.
Pliego: $ 80.000.
Inf.: Av. La Plata 1540, piso 3º, Cap. Fed. Horario: 8,30 a 14,30 horas.
e. 7|4 Nº 2.140 v.15|4|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 67-P|80
Apertura: 25 de abril de 1980. 9 horas.
Adquisición de alambres para cruzadas, simples y cables para instalación interna.
Valor del Pliego: $ 100.000. — Inf.: Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario: 8,30 a 14,30 horas.
e. 7|4 Nº 2.141 v.15|4|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. 83-T|80
Apertura: 22|4|80.
Hora. 10.30.
Por el alquiler de unidades automotoras (automóviles y pick up) a ser utilizadas en Cap. Fed. y Gran Bs. As., período 1º-6,80 al 31|12|81.
Pliego: $ 70.000,00.
Inf.: Av. La Plata 1540, Piso 3º, Cap. Fed. Horario. 8.30 a 14.30 hs.
e. 2|4 Nº 2.109 v. 14|4|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Nº 59-P|80
Apertura: 28|4|80.
Hora: 9.
Prórroga: Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 59-P|80 que debía realizarse el 28|3|80 a las 9.30 horas, ha sido prorrogada para el 28|4|80 a las 9 horas.
Trata la adquisición de Cordones.
Pliego: $ 40.000,00.
Inf. Av. La Plata 1540, Piso 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 hs.
e. 2|4 Nº 2.110 v. 14|4|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 84-P|80
Apertura: 5 mayo 1980.
Hora 11.
Construcción del edificio "Arroyito" a erigirse en el terreno sito en la calle Sarmiento esq. 9 de Julio de la localidad de Arroyito, Pcia. de Córdoba.
Prespuesto oficial: $ 1.057.252.000.
Pliego: $ 800.000.
Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º Cap. Fed. Horario. 8.30 a 14 30 horas. Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación. Los pliegos también se podrán retirar en: Córdoba: Av. Gral. Paz 36 y Brasil 175, P. 4º, y en Arroyito: 25 de Mayo 621, Pcia. de Córdoba.
e. 2|4 Nº 2.115 v. 14|4|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 91-P|80
Apertura: 28 abril de 1980, 12 horas.
Adquisición de cordones para conmutadores y teléfonos.
Valor del pliego: $ 100.000. Inf.: Avda. La Plata 1540, piso 3º. Cap. Fed. — Horario: 8,30 a 14,30 horas.
e.7|4 Nº 2.151 v.15|4|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Llámase a Licitación Pública Nº 5 DIA-80, hasta el día 29 de abril de 1980 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción, provisión, ajuste y puesta en servicio de un sistema de comunicaciones telefónicas, destinado al edificio Domingo French, sito en [illegible] S. Feijóo Nº 541|567, Capital Federal.
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, Piso 8º, Local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o relizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.
Presupuesto Oficial: $ 118.226.000.
Importe de Garantía. $ 1.182.260.
Valor del pliego: $ 48.290.
e. 31|3 Nº 2.020 v. 15|4|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 68|80
Llámase a licitación pública para adquirir: "Sobres". Las propuestas serán recibidas hasta el día 28 de abril de 1980 a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego: $ 85.600.
$ 144.000.— e. 10|4 Nº 97.073 v. 21|4|80

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 20.
Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 10 de Abril de 1980, para resolver la contratación de

un servicio de refrigerio, con destino a la Secretaría de Estado de Cultura (Diversas Dependencias) y Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587 — 1er. Piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 16 de Abril de 1980 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 10|4 Nº 2.266 v. 11|4|80

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL CORDOBA
Licitación Pública Nº 1|80.

Presupuesto: $ 6.245.000.

Apertura: 18 de abril de 1980 — a las 20:00 horas.

Lugar: Facultad Regional Córdoba — Avenida Uladislao Frías s|nº — Ciudad Universitaria — (Detrás de la Escuela - Hogar "Pablo Pizurno") — Córdoba.

Llámase a Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión del Servicio de Cantina en la Facultad Regional Córdoba de la Universidad Tecnológica Nacional.

Informes y Retiro de Pliegos: Días hábiles, de lunes a viernes, de 17 a 21 horas, en el Departamento Contrataciones de la Facultad Regional Córdoba — Av. Uladislao Frías s|nº — Ciudad Universitaria — (Detrás de la Escuela Hogar "Pablo Pizurno") — Córdoba.

Valor del Pliego: $ 10.000.

e. 10|4 Nº 2.282 v. 11|4|80

INSTITUTO DE PERFECCIONAMIENTO MEDICO QUIRURGICO PROF. DR. JOSE M. JORGE
Ley Nº 12.290.

Llámase a Licitación Pública Nº 6|80, para la adquisición de drogas para laboratorio.

Apertura: 17|4|80 — Hora: 10.00.

Retiro de pliegos e informes en Hospital de Clínicas José de San Martín, IV Cátedra de Cirugía, Avenida Córdoba 2351 7º Piso, Oficina de Compras, de 8 a 13 horas. T.E. 824-4070-76 interno 230.

e. 10|4 Nº 2.288 v. 11|4|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 17.
Expte.: Nº 37176.

Llámase a Licitación Pública Nº 17, para el día 30 de abril de 1980 a las 10 horas para la provisión de un sistema de microcómputos con destino al Programa de Formación de Recursos Humanos - Rectorado - dependiente de la Universidad Nacional de Rosario.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración — Berutti 2109 — Rosario — lugar donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 10|4 Nº 2.273 v. 11|4|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 16.
Expte.: Nº 37.478.

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para el día 30 de abril de 1980, a las diez (10) horas por la ejecución de obra: Construcción techo Parabólico Gimnasio Principal — Obra Social Estudiantil, dependiente de esta Universidad.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, 2000 Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 10|4 Nº 2.283 v. 16|4|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS PROF. PEDRO VELLA
Licitación Pública Nº 21.
Expte.: Nº 07-80-13155.

Llámase a Licitación Pública para el día 18 de abril de 1980 a la hora 10 para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Alimentos para los meses de Mayo y Junio.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Complementarias pueden solicitarse en la Administración del Hospital Santa Rosa 1564 - 5000 Córdoba.

e. 10|4 Nº 2.264 v. 11|4|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 1|80

Objeto: Ejecución de obra: Centro Educativo Rural; Escuela de Agricultura Cerramientos, 3ª etapa.

Presupuesto oficial: $ 131.421.830 (pesos ciento treinta y un millones, cuatrocientos veintiún mil ochocientos treinta).

Fecha de apertura: 24 (veinticuatro) de abril de 1980 o día subsiguiente si aquél resultara feriado, a las 10 (diez) horas, en el edificio de la U. N. S. E., Avenida Belgrano (S) 1912 - Santiago del Estero.

Precio y venta de pliegos: $ 50.000 (cincuenta mil pesos) en la Dirección General de Obras y Servicios de la U.N.S.E., Avenida Belgrano (S), 1912, Santiago del Estero.

e. 9|4 Nº 2.252 v. 22|4|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 0080|9
Expediente Nº 1.856|80

Llámase a Licitación Pública Nº 30, el día 22 de abril de 1980 a las doce horas, por la adquisición de automóviles Ford Falcon último modelo 0 Km.

Pliego de bases y condiciones e informes en Libertad 731 - 7º piso - Capital.

e. 9|4 Nº 2.235 v. 11|4|80

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS
Expediente Nº 2020-6457|80|0

Llámase a Licitación Pública Nº 5|80, para el día 15 del mes de abril de 1980 a las 10.30 horas par subvenir las necesidades que a continuación se detallan: [illegible]tos de laboratorio con destino al Instituto Nacional de Estudios Sobre Virosis Hemorrágicas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Instituto Nacional de Estudios Sobre Virosis Hemorrágicas - Liniers e Italia - 2700, Pergamino - P.B.A., debiéndose dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 7|4 Nº 2.153 v. 16|4|80

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-7039|80-8

Llámase a Licitación Pública Nº 30|80, para el día 17 del mes de abril de 1980, a las 16,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar el Servicio de refrigerio con destino: al Servicio de Intendencia, Transportes y Suministros.

Costo del Pliego: $ 50.000.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas — Defensa 120 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.

e. 10|4 Nº 2.281 v. 11|4|80

SERVICIO DE COORDINACION SANITARIA REGIONAL DEL NOA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|80 para el día 18 de Abril de 1980, a horas 11,30 para subvenir necesidades que a continuación se detallan:

Medicamentos y Drogas con destino al Instituto de Ciencias de la Nutrición del NOA.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en el Servicio de Coordinación Sanitaria Regional del Noa calle General Güemes Nº 125 - Salta, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones) calle Defensa 120 - 4º piso - Oficina 4.130 - Capital Federal.

e. 10|4 Nº 2.284 v. 11|4|80

SANATORIO NACIONAL BALDOMERO SOMMER

Llámase a Licitación Pública Nº 4|80, para el día 18 de abril de 1980, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. "Hortalizas", con destino al Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer", con cargo al Ejercicio Fiscal 1980.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer", (Sección Contrataciones), en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, Kilómetro 23, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.

e. 10|4 Nº 2.276 v. 11|4|80

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 27|80, para el día 16 abril 1980, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de: cuadernos rayados y cuadriculados, fichas de cartulina rayada, papel obra alisado, papel manifold, papel carbónico, sobres blancos, etc., con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 10|4 Nº 2.272 v. 11|4|80

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 00011151|80

Llámase a Licitación pública Nº 45|80, para el día 30 de abril de 1980, a las 16 horas, tendiente a lograr la adquisición de acondicionadores de aire.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 31|3 Nº 2.014 v. 11|4|80

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA
Licitación Pública Nº 8|80

Referencia: Para la confección ejemplares ilustrados de C.A.S.F.P.I.

Apertura: El día 23 de abril de 1980.

Retiro de Pliegos: Todos los días hábiles de 13.00 a 16.00 horas en nuestra Sede Central - Av. L. N. Alem 638 - Piso 8º - Departamento de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: $ 30.000.

e. 9|4 Nº 2.243 v. 11|4|80

OBRA SOCIAL PARA EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
O.S.E.C.A.C.
Licitación Pública Nº 47|980

Para la adquisición de 2.000.000 formularios continuos de acuerdo a los pliegos de condiciones generales y particulares de la misma.

Retirar Pliegos de Condiciones: En OSECAC - Moreno 648|50 - Piso 10º - Capital Federal de 09.00 a 17.00 horas.

Valor del Pliego: $ 100.000.

Presentación de Ofertas: Hasta el día 23 de Abril de 1980 de 10.00 a 16.30 horas en la Escribanía sita en la calle Maipú 631 - Piso 3º "F" - Capital Federal.

Apertura: Día 23 de Abril de 1980 a las 16.30 horas en Moreno 648|50 - Piso 9º "B" - Capital Federal.

e. 9|4 Nº 2.237 v. 11|4|80

COMPRAS Y SUMINISTROS
Expediente Nº 56.268|80

Llámase a Licitación Pública Nº 13|80, para el día 16 de abril de 1980, a las 15 horas, por la provisión de resmas de papel obra 1ra. blanco con sello IRAM de conformidad.

La apertura tendrá lugar en Compras y Suministros — Defensa 120, 5º piso, Of. Nº 5043, Capital, donde se podrán requerir informes y retirar pliegos en el horario de 13 a 15 horas.

e. 10|4 Nº 2.267 v. 11|4|80

Secretaría de Acción Social

Subsecretaría del Menor y la Familia

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expediente Nº 61.595|79 y ag.

Llámase a Licitación Pública Nº 53|80, para el día 18 de abril de 1980, a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Artículos de Limpieza y Aseo Personal, con destino a los Institutos: "María del Pilar Borchez de Otamendi" — Donato Alvarez 550, Cap.; "Ursula Ll. de Inchausti" — Cangallo 2048, Cap., Crescencia B. de Garrigós", Paz Soldán 5200, Cap., "José María Pizzarro y Monje" — Paz Soldán 5200 Capital "José Sánchez Picado", Chivilcoy 3301, Capital, "Manuel Rocca", Segurola 1601, Capital, "Gral. J. de San Martín", B. Fernández Moreno 1773, Cap., "Ntra. Sra. del Valle", Salta 245, Cap., y Santa Rosa", Belgrano 2670, Capital.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 10|4 Nº 2.263 v. 11|4|80

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la conservación y mantenimiento de la Central Telefónica de Casa Matriz.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 hs.

Valor del Pliego: $ 40.000 $.

Fecha de apertura el día 28 de abril de 1980, a las 11 horas.

e. 10|4 Nº 2.276 v. 21|4|80

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la Provisión y Colocación de un cielorraso de placas de yeso en el 8º Piso de Casa Matriz.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 hs.

Valor del Pliego: $ 6.000.

Fecha de apertura el día 16 de abril de 1980, a las 11 horas.

e. 10|4 Nº 2.270 v. 11|4|80

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la remodelación del acceso Florida-Sarmiento en Casa Matriz.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 40.000.

Fecha de apertura el día 21 de abril de 1980, a las 11 horas.

e. 1º|4 Nº 2.094 v. 14|4|80

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nacional e Internacional.

Por orden de: Ministerio de Hacienda y Economía de la Provincia de Misiones.

Establecimiento Industrial para acopio de Tabaco Fresco, procesado, fermentación y fabricación de cigarros, E.M.A. T.E.C. (Dispuesta su venta por el Art. 4º de la Ley Nº 1.068 de la Provincia de Misiones).

Bienes muebles e inmuebles, en actividad y con las marcas registradas.

Base: $ 723.565.745.

Retiro de Pliegos: En Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660 Capital Federal, 6º Piso de lunes a viernes de 14 a 20 horas. en Representación del Gobierno de la Provincia de Misiones: Av. Santa Fe 989, 1º Piso Capital Federal en IPICA: Avenida Polonia 80, Posadas, Misiones.

Recepción de las Propuestas: En el Edificio de Ventas del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el día 21|4|80 en el horario de 14 a 20 horas, y el día 22|4|80 hasta las 15 horas.

Consultar Financiación: Banco de la Provincia de Misiones, Santa Fe 1, Posadas, Misiones. Télex 76110, 1.

Lugar y fecha de apertura: En el Edificio de Ventas del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, Capital Federal Sala Nº 2 el día 22|4|80 a las 16 horas.

Valor del Pliego: $ 300.000.— (Trescientos Mil Pesos Argentinos).

Visitas: Los adquirentes de los respectivos pliegos podrán visitar las instalaciones concertando previamente día y hora en Avenida Polonia 80, Posadas Misiones.

e. 7|4 Nº 2.129 v. 16|4|80

DIRECCION DE ADMINISTRACION DE INMUEBLES Y CONCESIONES

Llámase a licitación Pública para adjudicar el permiso para la construcción, instalación, uso, explotación y mantenimiento de un tablero electrónico, en el interior del Autódromo Municipal.

Destinado: A información actividad deportiva.

Apertura: 13 de mayo de 1980, a las 10 horas.

Informes y retiro de pliegos: Dirección Administración de Inmuebles y Concesiones, C. Pellegrini 211, 6º piso, de 8 a 12 horas.

Valor del pliego: $ 100.000.

e. 1º|4 Nº 2.102 v. 14|4|80

PODER JUDICIAL

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 76|80 para el día 18 de abril de 1980 a las 9 horas, con el objeto de contratar la provisión de diversos artículos de limpieza y botas de goma, destinados a diversos tribunales y organismos del Poder Judicial.

Apertura, Pliegos e Informes: Subsecretaría de Administración - División Adquisiciones y Contrataciones - Paraguay 1536 P. 7º, Capital Federal.

Horario de atención al público: de 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e. 10|4 Nº 2.265 v. 11|4|80